

Consejo de
Transparencia
y Buen
Gobierno

PLAN
ESTRATÉGICO
2022-2025



SUMARIO

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	5
1. Presentación	6
2. Elaboración y contenido	8
2.1. Elaboración	8
2.1.1. Fases del proceso	8
2.1.2. Diagnóstico	8
2.1.2. Análisis DAFO	10
2.1.3. Información pública	12
2.1.4. Aprobación	12
2.2. Contenido	13
3. Principios y valores	16
3.1. Misión.....	16
3.2. Visión	16
3.3. Principios.....	17
3.4. Valores	18
4. Objetivos estratégicos.....	20
4.1. Objeto del Plan.....	20
4.2. Objetivos estratégicos	21
4.2.1. Objetivos estratégicos verticales	21
4.2.2. Objetivos estratégicos transversales	22
5. Retos estratégicos	23
6. Objetivos específicos.....	25
7. Eje Institucional	28
7.1. Contenido.....	28
7.2. Diagnóstico de situación.....	28
7.2.1. Debilidades transversales: insuficiencia de los recursos e inadecuación de la estructura del Consejo	29



A) Dotación de recursos humanos	29
B) Estructura orgánica	31
7.2.2. Debilidades específicas: falta de un modelo avanzado de gestión y de un proceso específico de gestión de la web	34
A) Modelo de gestión	34
B) Gestión de la página web.....	34
7.3. Objetivos, indicadores y medidas	35
7.3.1. OET 1: Adecuación de los recursos y la estructura del Consejo a sus competencias y funciones.....	35
A) Oet 1.1: Adecuar la dotación de recursos humanos a las necesidades de la institución.	35
B) OET 1.2: Mejorar la estructura organizativa del Consejo mediante la creación de nuevas unidades especializadas.	37
7.3.2. OEV 1: Establecimiento en el CTBG de un modelo de gestión basado en los procesos y orientado a resultados, a la calidad y a la mejora continua.	39
A) Oev 1.1. Orientar la gestión de la organización a resultados, a la calidad y a la mejora continua.	40
B) OeV 1.2: Potenciar la proyección externa del Consejo a través de Internet.	42
8. Eje Tramitación.....	44
8.1. Contenido	44
8.2. Diagnóstico de situación.	45
8.2.1. Debilidades transversales: falta de regulación adecuada del procedimiento de tramitación de las reclamaciones.....	45
8.2.2. Debilidades específicas: crecimiento reclamaciones, ejecución resoluciones e información interna.....	46
A) Crecimiento reclamaciones	46
B) Cumplimiento de las resoluciones.....	47
C) Información interna.....	48
8.3. Objetivos, indicadores y medidas	49
8.3.1. OET 2: Regular adecuadamente la tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP ...	49
8.3.2. OEV 2: Mejorar la gestión de las reclamaciones de la ciudadanía respecto del derecho de acceso a la información.....	52
A) OeV 2.1: Mantener los tiempos de tramitación de las reclamaciones.....	52
B) OeV 2.2: Mejorar el cumplimiento de las resoluciones	53
C) OeV 2.3: Mejorar la información interna y externa sobre reclamaciones	55
9. Eje Evaluación.....	57
9.1. Contenido	57
9.2. Diagnóstico.....	57



A) Falta de herramientas de evaluación y debilidades de la metodología.	58
B) Compromisos de transparencia del IV Plan de Gobierno Abierto	59
9.3. Objetivos, indicadores y medidas	60
9.3.1. OEV 3: Mejorar la evaluación del cumplimiento de la LTAIBG	60
A) OeV 3.1: Revisar MESTA y generar una versión actualizada -MESTA 2.0- y sus herramientas de aplicación.	61
B) OeV 3.2: Implantar un sistema oficial de certificación/acreditación del nivel de transparencia de las organizaciones públicas y privadas.	62
10. Eje Asesoramiento.....	64
10.1. Contenido.....	64
10.2. Diagnóstico	64
10.3. Objetivos, indicadores y medidas.	66
10.3.1. OEV 4: Aclarar, fijar los contenidos y el alcance de las disposiciones incluidas en la LTAIBG adoptando CI y recomendaciones en este sentido.	66
A) OeV 4.1: Proporcionar a MESTA 2.0. el necesario respaldo interpretativo	66
B) OeV.4.2: Proporcionar el necesario respaldo interpretativo en materia de DAIP	68
C) OeV 4.3: Impulsar la labor de asesoría / consultoría de la institución	69
11. Eje Impulso	71
11.1. Contenido.....	71
11.2. Diagnóstico	71
11.3. Objetivos, indicadores y medidas.....	72
11.3. 1. OEV 5: Impulsar la cultura de la transparencia.	72
A) OeV 5.1: Establecer foros estables de impulso y difusión de la transparencia.....	73
B) OeV 5.2: Publicar un boletín o <i>newsletter</i> periódico.	75
12. Eje Formación.....	77
12.1. Contenido.....	77
12.2 Diagnóstico	77
12.3. Objetivos, indicadores y medidas.....	78
12.3.1 OEV 6: Lograr un mayor conocimiento y sensibilización hacia la transparencia mediante el desarrollo de actividades formativas.....	78
A) Oev 6.1: Suscribir un convenio de colaboración entre el CTBG y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).....	78
B) Oev 6.2: Participación en másteres y cursos de especialización organizados por Universidades y Centros de Formación	80
C) Oev 6.3: Realización de actividades formativas en colaboración con Colegios Profesionales y organizaciones de la sociedad civil.....	81



D) Oev 6.4: Realización de cursos específicos de formación para las UIT en colaboración con la DG GP	83
13. Eje Cooperación.....	85
13.1. Contenido.....	85
13.2. Diagnóstico	86
13.3. Objetivos, indicadores y medidas.....	86
13.3.1 OEV 7: Cooperar con todos los actores relacionados con la política de transparencia para garantizar su desarrollo.	86
A) Oev 7.1: Impulsar la institucionalización de la RCCT como plataforma de encuentro de los órganos garantes nacionales para el análisis de las cuestiones y el impulso de los objetivos de interés común	86
B) OeV 7.2: Incrementar la cooperación del CTBG con las entidades de la sociedad civil especializadas en transparencia y DAIP	87
14. Despliegue, seguimiento y evaluación	89
14.1. Planes Anuales	89
14.2. Seguimiento y evaluación del Plan	89



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAI	Autoridades Administrativas Independientes de ámbito estatal.
AATT	Administraciones Territoriales
AEVAL	Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios
AGE	Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
CI	Criterios interpretativos
Comisión	Comisión de Transparencia y Buen Gobierno
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
DAFO	Debilidades Amenazas Fortalezas Oportunidades
DAIP	Derecho de acceso a la información pública
DGGP	Dirección General de Gobernanza Pública
EELL	Entidades Locales
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INVENTE	Inventario de Entes del Sector Público
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MAETD	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
MESTA	Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública
MHACAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MHACFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MHACFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
OCI	Oficina de Conflictos de Intereses
OET	Objetivos Estratégicos Transversales
Oet	Objetivos específicos transversales
Oev	Objetivos específicos verticales
OEV	Objetivos Estratégicos Verticales
ORAT	Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales
PA	Publicidad activa
PGA	Plan de Acción de Gobierno Abierto
RCCT	Red estatal de Consejos y Comisionados de Transparencia
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAIP	Solicitudes de acceso a la información pública
SEFP	Secretaría de Estado de Función Pública
SEPG	Secretaría General de Presupuestos y Gastos
SGAD	Secretaría General de Administración Digital
SGR	Subdirección General de Reclamaciones
SGTBG	Subdirección General de Transparencia y Buen Gobierno
UA	Unidad de Apoyo
UIT	Unidad (es) de Información de Transparencia



1. Presentación

EN OCTUBRE DEL AÑO PASADO, hace prácticamente un año, fui designado Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por Real Decreto del Consejo de Ministros después de haber obtenido el refrendo del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta en la Comisión de Política Territorial y Función Pública.

Mi nombramiento para el cargo representa el comienzo de un nuevo período en el funcionamiento de esta institución; concretamente, el segundo. El primero se inició a finales de 2014 cuando fue designada la primera Presidenta del Consejo, Esther Arizmendi Gutiérrez, y hubiera finalizado normalmente con ella en el cargo al cumplirse los cinco años de su mandato legal de no haber sido por su trágico y prematuro fallecimiento en 2017. Desde entonces hasta mi designación, la Presidencia de esta Autoridad Independiente estuvo vacante y sus funciones se ejercieron en régimen de suplencia por Javier Amorós Dorda, Subdirector General de la institución.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG) elaboró en 2015 un Plan Estratégico, inicialmente trienal, que fue prolongado a instancias de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante Comisión) del Consejo hasta la totalidad del mandato de la primera Presidenta. El Plan estuvo vigente durante el quinquenio 2015-2019 y fue continuado en 2020 por un Plan Anual de Objetivos, aprobado con la Presidencia de la institución todavía vacante, que perseguía cubrir la planificación

estratégica de su actividad hasta la designación de un Presidente o una Presidenta.

Corresponde continuar ahora esta labor de planificación y programación con la puesta en marcha de un nuevo Plan Estratégico para el nuevo mandato de los órganos superiores de la institución, la Presidencia y la Comisión, que se prolonga hasta 2025. Se trata, pues, de un Plan que, si bien prolonga para el nuevo período las principales líneas y ejes de actuación que viene desarrollando el CTBG desde su puesta en funcionamiento -no podría ser de otro modo pues, como se ha puesto de relieve en numerosas ocasiones, la institución y su equipo profesional han realizado en ese tiempo una actividad destacada, especialmente en lo relacionado con la implantación de la Ley de Transparencia y la puesta en marcha desde cero de un órgano de garantía-, también se propone establecer objetivos estratégicos renovadores e iniciar nuevas líneas de actuación, acordes con el momento presente y ajustadas a la experiencia de seis años de funcionamiento del Consejo y al conocimiento de las dificultades con que ha tropezado y con las debilidades que han lastrado su eficacia.

En este sentido, y entre otros retos y objetivos, el Plan se propone dos metas fundamentales, que introducen en la gestión del CTBG una dimensión proactiva y se enfocan a superar las dos principales debilidades que marcan actualmente su situación: 1º.- La más que evidente precariedad de medios humanos y materiales en que se encuentra el Consejo a fecha de hoy y que le impide cumplir con plena



eficacia todas las funciones que tiene encomendadas y 2º.- El déficit de regulación del procedimiento de tramitación de las reclamaciones de la ciudadanía frente a la vulneración de su derecho de acceso a la información pública (en adelante DAIP) por parte de las Administraciones y entidades públicas comprendidas en su ámbito de competencia.

En relación con la primera de estas metas, hay que señalar que, por diferentes razones, no por completo desconectadas de las vicisitudes del proceso político seguido en España durante los últimos años y las dificultades experimentadas en la aprobación de las sucesivas Leyes de Presupuestos, el CTBG es una institución "a medio hacer", alejada en gran medida del nivel estructural y de recursos de las demás Autoridades Administrativas Independientes (en adelante AAI). Por ello, y por decirlo en una sola frase, el Plan se propone como reto fundamental completar la creación de la institución, instando decididamente de las Autoridades competentes y desarrollando las acciones necesarias, dentro de sus competencias, para que se le dote de una estructura orgánica adecuada y de los suficientes recursos humanos y materiales, contando como paso previo con un sensible incremento de su Presupuesto anual.

En cuanto al segundo objetivo, hay que tener en cuenta que, a falta del esperado Reglamento de desarrollo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), existen a día de hoy diversas cuestiones y aspectos jurídicos en la tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP que carecen de la suficiente definición normativa y suscitan múltiples dudas interpretativas que impiden a este Consejo actuar con la seguridad y las garantías debidas y coordinar eficazmente sus actuaciones procesales con las de los órganos gestores de las solicitudes de acceso a la información pública (en adelante SAIP) tanto en la fase de tutela del derecho como en la del

cumplimiento de las resoluciones adoptadas. Es evidente que la aprobación de normas generales no corresponde a esta Autoridad pero sí entra dentro de sus competencias impulsar el desarrollo de la Ley de Transparencia, aportando propuestas y colaborando activamente con las Instituciones responsables, junto con los órganos gestores y garantes del DAIP y las organizaciones y asociaciones civiles representativas.

Más allá de estos objetivos, el Plan establece otros, ligados a los fines y funciones del Consejo y a su mejora continua. Así, por ejemplo, agilizar la tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP a través del establecimiento de un gestor documental digital; mejorar las evaluaciones de cumplimiento de la Ley implantando las necesarias herramientas tecnológicas; fomentar la labor consultiva y de asesoramiento de la institución o potenciar su cooperación con las mencionadas asociaciones y organizaciones.

Para terminar con esta presentación, solo me queda añadir que el Plan 2022-2025 del CTBG ha sido iniciado, elaborado y aprobado por esta institución pero ha contado con valiosas aportaciones externas. Desde las ofrecidas por la Comisión del Consejo y las instituciones representadas en ella hasta las hechas por la ciudadanía, las organizaciones y los actores sociales expertos en temas de transparencia y rendición de cuentas en el transcurso del proceso participativo. De este modo, el Plan recogido en este documento no solo refleja las metas que esta Autoridad se propone conseguir durante el próximo cuatrienio sino que también incorpora lo que la comunidad de la transparencia en España opina sobre esas metas y lo que espera de esta institución para los próximos años.

José Luis Rodríguez Álvarez
Octubre 2021



2. Elaboración y contenido

2.1. Elaboración

2.1.1. Fases del proceso

EL PROCESO DE ELABORACIÓN del presente Plan Estratégico del CTBG para el cuatrienio 2022-2025 se inició en enero de este año, después de la toma de posesión del Presidente de la institución y del lógico período de adaptación y coordinación de la organización y funcionamiento de esta a la nueva Presidencia.

El proceso de elaboración del Plan ha comprendido las siguientes fases: 1ª Fase: Diagnóstico; 2ª Fase: Análisis DAFO; 3ª Fase: Texto provisional; 4ª Fase: Información pública; 5ª Fase: Texto final y 6ª Fase: Aprobación definitiva.

2.1.2. Diagnóstico

COMO EN TODOS LOS instrumentos de esta naturaleza, la primera fase en la elaboración del Plan ha consistido en un diagnóstico de la situación del CTBG en el minuto cero de su aplicación, tanto en lo que se refiere a este

como institución como en lo referente al entorno normativo, organizativo y social en que se desarrolla su actividad. Y ello porque, como es obvio, sin un análisis diagnóstico adecuado de la situación del Consejo y de su entorno, la fijación de los objetivos de la institución para los próximos cuatro años y de los retos que condicionan su consecución carecería de rigor y se ajustaría más a consideraciones voluntaristas o de prospectiva pura que a una valoración razonada de los hechos y las necesidades presentes y de las finalidades legales que constituyen su misión.

En este punto, hay que recordar que el Plan Estratégico 2015-2020 del CTBG, el inmediato antecedente del actual, no incluía ningún diagnóstico de partida. El motivo de esta omisión fueron las particulares circunstancias que concurrían en el momento en que se elaboró.

El Plan 2015-2020 se puso en marcha en un momento en que la LTAIBG, después del año de *vacatio* que establecía expresamente, no había prácticamente iniciado su aplicación y la transparencia y el derecho de acceso a información pública (en adelante DAIP) eran



aún novedades en nuestra práctica jurídica y administrativa. Por otra parte, la mayoría de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (CCAA) y las Entidades Locales (EELL) no habían aprobado aún su normativa propia –la LTAIBG no entró plenamente en vigor en el ámbito autonómico y el ámbito local hasta finales de 2015- y no se habían constituido aún los actuales Consejos y Comisionados autonómicos. Finalmente, tampoco se había promulgado aún la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado ni muchas de las actuales normas, códigos y estrategias de integridad y buen gobierno de ámbito autonómico y local.

En la actualidad, tras seis años de aplicación de la transparencia y el DAIP en nuestro sistema jurídico, la situación es muy diferente a la existente en 2015. De hecho, el marco jurídico e institucional de la política de transparencia se halla ya prácticamente definido en el conjunto del Estado, habiéndose aprobado 16 leyes autonómicas de transparencia y acceso a la información y el reglamento en la materia de una de las dos Ciudades Autónomas, así como las ordenanzas de transparencia de las principales EELL. También se han puesto en funcionamiento 11 órganos de garantía de ámbito autonómico y se han suscrito por el Consejo ocho convenios de colaboración con las ocho CCAA que no cuentan con su propia institución de garantía para la ejecución de su competencia de resolución de las reclamaciones en materia de DAIP. Y se ha producido, igualmente, una evolución en la legislación en materia de buen gobierno que, a diferencia de lo que sucedía en 2015, ha terminado por situar la política de integridad y ética pública en ámbitos ajenos al de los órganos garantes de la transparencia y el derecho de acceso y separar la acción administrativa en materia de buen gobierno de la relacionada con la transparencia de las Administraciones e instituciones públicas y la rendición de cuentas.

Por otra parte, en el ámbito de la actuación administrativa, existe a día de hoy una práctica consolidada en la gestión de la publicidad activa (en adelante PA) por los sujetos legalmente obligados a publicar información sobre su actividad en sus portales y páginas web y en la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública (en adelante SAIP) por los órganos responsables. Así mismo, el Consejo ha atesorado una considerable experiencia práctica en la tramitación de las reclamaciones de los ciudadanos y las ciudadanas en materia de DAIP y en la evaluación del cumplimiento de la Ley y ha acumulado también una práctica de seis años en los ámbitos de la difusión y la sensibilización social y de la formación en materia de transparencia y DAIP, así como en el de la cooperación y colaboración con las instituciones y organizaciones, tanto de ámbito internacional como nacional y tanto de ámbito público como privado.

Partiendo de estas premisas no solo es posible actualmente realizar un diagnóstico aquilatado de la situación del CTBG y de su entorno en el momento inicial del Plan sino que se cuenta con datos ciertos sobre la gestión de la PA y las SAIP y el desarrollo de las funciones del Consejo, tanto cuantitativos (número de solicitudes y de reclamaciones, ritmo de entrada, datos de gestión, datos de ejecución, etc.) como cualitativos (principales motivos, procedencia, tipología, litigiosidad, etc.). De este modo, a fecha de hoy, cabe realizar un diagnóstico más certero de la situación de la institución, detectar los principales problemas y dificultades a que se enfrenta su gestión y orientar ésta en la dirección necesaria para superarlos y asumir nuevos objetivos y metas.

Por otra parte, la posibilidad de realizar un diagnóstico de la situación permitirá al Plan 2022-2025 superar algunas de las debilidades del Plan 2015-2020, puestas de manifiesto en el seguimiento de su ejecución. En este sentido, hay que destacar que este último instrumento,



si bien tuvo el acierto de prever las principales líneas de desarrollo de la futura política de transparencia y de gestión del DAIP y los ejes fundamentales sobre los que habría de gravitar la acción del Consejo, fue un documento básicamente prospectivo, que adolecía de un exceso de declaraciones programáticas y un cierto grado de inconcreción y que preveía algunos resultados –las previsiones en materia de buen gobierno o las relacionadas con el establecimiento de un sistema de información de transparencia a nivel nacional- que, después de la aprobación del Plan, devinieron imposibles por causa de la evolución de la normativa aplicable y de la práctica de las Administraciones.

2.1.2. Análisis DAFO

EL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN se ha completado mediante un análisis de las fortalezas y debilidades que caracterizan al Consejo en el momento presente y de las oportunidades y amenazas que se le plantean y que constituyen un factor positivo o un riesgo para el eficaz desarrollo de sus funciones durante el cuatrienio.

Este análisis DAFO se ha realizado por el equipo directivo del Consejo en forma colaborativa y ha producido los siguientes resultados:

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
DIMENSIÓN INTERNA	1. A pesar del incremento constante de la carga de trabajo el personal está motivado y mantiene una actitud proactiva en el desempeño de las funciones asignadas	1. Hasta el momento no se ha efectuado un despliegue sistemático del Plan Estratégico en planes anuales, lo que implica que no existen objetivos definidos y medibles para las distintas unidades
	2. El equipo directivo tiene una visión clara de las deficiencias existentes y de sus posibles soluciones	2. No existe un sistema de información que permita efectuar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los objetivos y en consecuencia, tampoco existe la posibilidad de introducir medidas correctoras cuando se producen desviaciones.
	3. El Consejo es la institución que más experiencia y <i>know how</i> acumula en su sector de actividad.	3. Los procesos no están definidos. Existe un conjunto de procedimientos, que no cuentan con manuales en los que se describan las actuaciones vinculadas a cada uno de ellos de manera pautada. La coordinación y unidad de criterio entre unidades es mejorable.
	4. Se han desarrollado herramientas propias para el ejercicio de sus funciones (por ejemplo, MESTA, Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública)	4. La falta de personal constituye una constante desde que el CTBG inició su actividad. Un problema derivado es que esta circunstancia ha obligado a una priorización y distribución de las tareas más apremiantes (reclamaciones), dejando de realizar otras claves para la organización. Una segunda derivada es que actividades que formalmente pertenecen al mismo proceso se



		realizan por unidades diferentes lo que puede dar lugar a disfunciones
	5. La experiencia acumulada desde que el CTBG inició su actividad se ha traducido en un buen nivel de especialización del personal en las materias propias del Consejo	5. El Convenio suscrito entre el Consejo y el extinto Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MHACAP) en materia de soluciones y medios tecnológicos se muestra claramente insuficiente para el desarrollo de las actividades propias y específicas del Consejo que han sido puestas de manifiesto en las reuniones de seguimiento y de modo formal.
	6. La comunicación entre las unidades del Consejo es continua, si bien en la mayoría de las ocasiones esta comunicación es de carácter informal. Desde su inicio el CTBG ha acreditado una buena capacidad de generar redes.	6. No se ha aprobado el Reglamento de Funcionamiento Interno.
	7. El nombramiento del Presidente y el inicio del segundo mandato de la Comisión ponen fin a un largo periodo de vacancia y suponen un impulso a la actividad de la institución.	7. Falta de presencia recurrente del CTBG en medios de comunicación y foros y eventos públicos para dar una mayor visibilidad a la labor de la institución 8. Falta de concienciación por parte de algunos departamentos ministeriales de la condición de AAI del CTBG

DIMENSIÓN EXTERNA	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
	1. En los últimos meses existe una actitud favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MHACFP) a resolver déficits estructurales del CTBG.	1. Las soluciones dadas desde el Consejo para colmar lagunas procedimentales pueden ser objeto de cuestionamiento.
	2. La constitución y funcionamiento efectivo de nuevos órganos garantes de ámbito autonómico cuyas reclamaciones actualmente resuelve el Consejo supondrá una disminución de la carga de trabajo en reclamaciones	2. Que no exista suficiente consenso para la aprobación del Reglamento y para la reforma de la LTAIBG.
	3. Los Planes de Gobierno Abierto incorporan un número creciente de iniciativas y compromisos de las administraciones y organizaciones públicas en materia de transparencia..	3. El déficit de recursos y la carencia de una estructura organizativa adecuada a las competencias y funciones del CTBG puede no resolverse.
	4. Existe una actitud favorable al refuerzo de la cooperación y colaboración con las Unidades de Información de Transparencia (en adelante UIT) de la Administración	4. La evolución desde el año 2015 de la carga de trabajo indica que continuará el incremento sostenido que viene observándose en los últimos años. A ello se añade una posible mayor



	General del Estado (en adelante AGE). También con los órganos garantes de ámbito autonómico	complejidad de las reclamaciones presentadas por la ciudadanía.
	5. La próxima firma del Convenio Europeo de acceso a documentos administrativos supondrá un refuerzo de la política pública de transparencia	5. El clima político actual no favorece la existencia de consensos.
	6. Se observa un incremento de la valoración y confianza social en la institución.	6. Los niveles de litigiosidad pueden aumentar en los próximos años.
	7. La reforma de la LTAIBG puede resolver gran parte de las disfunciones existentes en la gestión de las reclamaciones y también clarificar diversos aspectos relacionados con la publicidad activa. También puede permitir reforzar el papel del CTBG como órgano garante del cumplimiento de la Ley.	
	8. Existe una red social y académica pro transparencia consolidada.	

2.1.3. Información pública

UNA VEZ CERRADO EL diagnóstico de situación y realizado el análisis DAFO, la siguiente fase del proceso de elaboración del Plan fue la redacción de un primer documento provisional.

En el deseo de incrementar la dimensión cooperativa del instrumento y en observancia de los valores fundamentales del CTBG, especialmente la transparencia y la apertura a la sociedad, este documento se sometió a un proceso de participación pública, abierto en el mes de julio en la página institucional del Consejo, en el término del cual las Administraciones y organismos públicos interesados, los especialistas en transparencia, rendición de cuentas y DAIP del ámbito doctrinal y científico, las asociaciones y organizaciones dedicadas a la transparencia en

el ámbito de la sociedad civil y, en general, todos los ciudadanos y ciudadanas que lo han deseado han hecho llegar a esta Autoridad sus comentarios y observaciones al contenido del Plan, así como sus críticas y sugerencias.

En el espacio virtual del proceso participativo, los propios autores de las iniciativas las han ido haciendo públicas y el CTBG ha publicado un resumen de su valoración de las mismas y las razones que han aconsejado o no su incorporación al texto final del Plan.

2.1.4. Aprobación

INCORPORADAS AL TEXTO AQUELLAS iniciativas o sugerencias de los actores de la transparencia y el acceso a la información que recibieron una valoración positiva por parte del equipo directivo del Consejo, y revisados los posibles errores, la última fase del proceso de



elaboración del Plan Estratégico 2022-2025 se concretó en la redacción del texto final y la aprobación del mismo por el Presidente de la institución.

Previamente, el Plan fue sometido a informe de la Comisión, el órgano colegiado superior

del Consejo. Con vistas a ello, el primer borrador del Plan ya fue presentado a la Comisión en la reunión constitutiva de la misma y el examen de las versiones posteriores se completó en sucesivas sesiones ordinarias.

2.2. Contenido

POR LO QUE RESPECTA a su contenido, el nuevo Plan Estratégico del CTBG -como cualquier otro instrumento de esta naturaleza-, incorpora los siguientes contenidos:

- a) Una parte programática, donde se hacen constar los principios y valores que inspiran la actuación del Consejo y el propio instrumento.
- b) El diagnóstico de partida que ha servido de base para la elaboración del Plan.
- c) La fijación de los principales objetivos de su acción institucional para el futuro cuatrienio.
- d) La definición de las estrategias y los medios necesarios para lograrlos.
- e) La previsión de los principales retos y obstáculos existentes para su consecución.
- f) El establecimiento del cronograma de cumplimiento de los objetivos.
- g) La identificación de los indicadores de cumplimiento de los mismos y sus métricas, y
- h) La definición del despliegue y del seguimiento de su ejecución, con previsión de una evaluación intermedia y otra final.

Todos estos contenidos se reflejan en los sucesivos epígrafes de este documento. Ahora bien, no todos ellos aparecen identificados como tales u ordenados de forma secuencial. Con el doble objetivo de facilitar la comprensión y el manejo del Plan y de adecuar la exposición del mismo a los estándares y exigencias de la comunicación clara, el núcleo

fundamental del documento -su *core* o corazón, por utilizar un término usual en el ámbito de las tecnologías-, es decir, los contenidos consignados en las letras b) a g) de la lista que se acaba de transcribir, se presentan desglosados en los que el Plan denomina "ejes" y que se corresponden individualmente con las siete grandes áreas funcionales a que se extiende la actividad del Consejo: acción institucional, tramitación, evaluación, asesoramiento, impulso, formación y cooperación.

De este modo, si bien en la parte inicial del documento se incluyen algunos epígrafes dedicados a la exposición general de los principios y valores que inspiran la acción del Consejo y de los grandes objetivos, verticales y horizontales, del Plan, y, en la parte final, se incorpora un nuevo epígrafe genérico referido a su implementación y a la evaluación de su cumplimiento, los contenidos asociados con el diagnóstico de la situación, los objetivos específicos, las estrategias y medidas necesarias para su ejecución, los retos y obstáculos a que se enfrenta ésta, el cronograma y los indicadores de cumplimiento se presentan sistematizados por Ejes.

Estos Ejes, como se ha dicho, se identifican con las funciones propias del Consejo. Tanto con las que este tiene legalmente asignadas y aparecen expresadas en la LTAIBG y el Estatuto de la institución como con aquellas otras, de carácter transversal y de ámbito



interno, que son necesarias para su funcionamiento y van implícitas en las señaladas por las normas.

Los Ejes, en principio, se corresponden con los señalados en el Plan Estratégico 2015-2020 y en torno a los que se estructuraba su contenido -ACTIVA, RESUELVE, INTERPRETA, SUPERVISA, COLABORA, FORMA,

COMUNICA y RINDE-, aunque en este documento han recibido una denominación y una definición más acorde con su naturaleza.

Para mayor claridad, en la tabla siguiente se identifican los siete Ejes del Plan, las áreas funcionales con que se corresponden y las tareas y actividades que integran cada una de ellas.

ÁREA FUNCIONAL	FUNCIÓN	ACTIVIDADES / TAREAS
Institucional	Dirección	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección ▪ Gobernanza ▪ Planificación estratégica
	Representación institucional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia institucional ▪ Página web y presencia en Internet
	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notas y comunicados ▪ Relaciones con medios ▪ Redes sociales
	Rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguimiento actividad (cuadro de mando, datos y estadísticas) ▪ Memorias anuales ▪ Transparencia de la actividad del Consejo
	Asuntos generales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Régimen interno ▪ Gestión presupuestaria ▪ Contabilidad ▪ Gestión patrimonial ▪ Ordenación gastos y pagos ▪ Contratación ▪ Convenios colaboración ▪ Gestión de nóminas ▪ Gestión de recursos humanos ▪ Rendición de cuentas órganos de control interno ▪ Rendición de cuentas órganos externos de control
Tramitación	Gestión de las reclamaciones de ámbito estatal y territorial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tramitación y resolución ▪ Asistencia y defensa jurídicas ▪ Publicación reclamaciones ▪ Recursos
	Atención al ciudadano ámbito estatal y territorial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Información reclamaciones ▪ Información general ▪ Quejas ▪ Sugerencias
Evaluación	Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación cumplimiento LTAIBG ▪ Desarrollo herramientas evaluación
	Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tramitación denuncias por incumplimientos publicidad activa



		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguimiento ejecución resoluciones
Asesoramiento	Interpretación y asesoramiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informes ▪ Criterios interpretativos (en adelante CI) ▪ Recomendaciones ▪ Guías prácticas ▪ Consultas
Impulso	Difusión y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización y promoción de acciones propias (coloquios, jornadas, foros y otras actividades de difusión y sensibilización) ▪ Participación en acciones organizadas por Administraciones y organismos públicos y por organizaciones de la sociedad civil
Formación	Formación en transparencia y acceso a la información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acciones formativas específicas ▪ Participación en acciones organizadas por Centros de Formación de Empleados Públicos, Universidades y otros Centros Docentes
Cooperación	Colaboración y cooperación ámbito internacional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organismos garantes de ámbito internacional ▪ Organizaciones internacionales ▪ Redes internacionales ▪ Relaciones bilaterales (Misiones o Comisiones otros países) ▪ Organizaciones civiles de ámbito internacional
	Colaboración y cooperación de ámbito estatal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Órganos constitucionales y de relevancia constitucional ▪ AAI ▪ Entidades públicas ▪ Corporaciones de Derecho Público
	Colaboración y cooperación ámbito territorial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Red de Consejos y Comisionados Transparencia ▪ Órganos gestores Comunidades Autónomas ▪ Órganos gestores Entidades Locales y Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
	Colaboración y cooperación sector privado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Universidades privadas ▪ Empresas y otras entidades privadas ▪ Asociaciones y organizaciones de la sociedad civil



3. Principios y valores

EL PRESENTE PLAN ESTRATÉGICO se ajusta en su contenido y ha sido elaborado teniendo en perspectiva la misión que la institución tiene asignada legalmente, la visión de la misma en el horizonte de lo deseable y los principios y

valores a que debe acomodarse su actuación, tanto por estar exigidos por la legislación vigente, como por propia decisión de la institución y sus órganos rectores.

3.1. Misión

DE ACUERDO CON EL art. 34 de la LTAIBG, el CTBG tiene como misión promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Hay que tener en cuenta que, si bien el citado precepto legal incluye entre los fines de la institución, además de los tres mencionados en el párrafo precedente, el de garantizar la observancia de las disposiciones de buen

gobierno, no le confiere facultades en este ámbito y, después de la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE, las competencias necesarias para dicha finalidad han sido atribuidas a un órgano distinto, la Oficina de Conflictos de Intereses (en adelante OCI), adscrita a la Secretaría de Estado de Función Pública (en adelante SEFP). Por ello, a efectos del presente Plan, la misión de esta institución está limitada a la triple finalidad señalada en el párrafo anterior.

3.2. Visión

EL CTBG ASPIRA A convertirse en una institución de referencia nacional e internacional en las actividades relacionadas con la garantía de la transparencia y el acceso a la información pública, la promoción y la difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en todos los ámbitos sociales y la formación en esta materia y en todo lo relacionado con el ejercicio del DAIP.

Este es el horizonte sobre el que se proyecta el presente Plan Estratégico, que establece y define las acciones y estrategias que el CTBG habrá de implementar e instrumentar al servicio de dicha visión durante los próximos cuatro años.



3.3. Principios

El CTBG DEBE AJUSTARSE en su actuación a los principios generales que, de acuerdo con el art. 103 de la Constitución y el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, informan la actividad de las Administraciones Públicas.

En este sentido, y como **principios fundamentales**, el CTBG debe ordenar su actividad a servir los intereses generales con objetividad y de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Igualmente, debe respetar en su actuación y relaciones los siguientes **principios operativos**:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos y las ciudadanas.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos y las ciudadanas.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Finalmente, debe también observar el mandato contenido en el núm. 2 del art. 3 de la Ley 40/2015 respecto del **uso de medios electrónicos** en sus relaciones con las Administraciones Públicas y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, asegurando en dicho uso la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal, y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

En este sentido, y al igual que la visión de la institución expuesta en el epígrafe anterior, estos principios de actuación han presidido la elaboración del presente Plan y la determinación de sus contenidos y deben presidir igualmente el desarrollo y la ejecución de las acciones del Consejo vinculadas al cumplimiento de aquél.



3.4. Valores

EL CTBG ASUME LOS siguientes valores como propios de su actividad:

- **Independencia**, referida a la libertad de actuación y decisión. El CTBG considera un valor propio esencial actuar con absoluta independencia en el desarrollo de su actividad y en el cumplimiento de sus funciones, tanto respecto de las Administraciones e instituciones comprendidas en su ámbito de actuación como al margen de cualquier interés empresarial o comercial o de los intereses particulares de cualquier actor o agente social.
- **Transparencia**, referida a su actividad. El Consejo entiende como una obligación y un compromiso de valor publicar y difundir información sobre su actividad, sea de forma proactiva o reactiva, y trasladar a la ciudadanía, a sus representantes y a las organizaciones de la sociedad civil los datos e informaciones fundamentales sobre los resultados de su gestión.
- **Participación**. El Consejo incorpora como valor propio la participación en su actividad de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, ya sea en forma de propuestas, comentarios o sugerencias o de gestión colaborativa en aquellos supuestos en que sea posible.
- **Cercanía**. El CTBG considera un valor irrenunciable mantener en su actuación la cercanía con los usuarios y las usuarias de sus servicios y con la ciudadanía en general y observar en la medida posible todos los estándares de comunicación clara, accesibilidad y comunicación inclusiva.
- **Igualdad de género**. Esta institución proclama la igualdad de género y la no discriminación como valores fundamentales, comprometiéndose a fomentar la igualdad de hombres y mujeres en su ámbito de actuación.
- **Responsabilidad**. El Consejo asume como valor propio el reconocimiento y aceptación de los efectos, resultados y consecuencias de su actuación, tanto en el ámbito interno como en el referido a terceros.
- **Colaboración**. El Consejo considera un valor propio generar sinergias y actuar en conjunto con otras personas o entidades públicas o privadas, siempre que sea posible y tanto respecto de sus propios fines como de finalidades u objetivos de carácter general.
- **Calidad y mejora continua**. El CTBG asume como valor imprescindible la adecuación permanente de su actividad al marco de calidad de las organizaciones y los servicios



administrativos y a los estándares y principios de buena gestión.

- **Ética profesional.** El Consejo interpreta como un valor fundamental la profesionalidad y diligencia de sus cargos y empleados en el desempeño de sus funciones así como la observancia por estos en su actuación de los principios éticos de la buena administración y el buen gobierno.
- **Rendición de cuentas.** Esta Autoridad Independiente considera imprescindible proporcionar a la

ciudadanía, las organizaciones especializadas, las Administraciones e instituciones públicas y los medios de comunicación una información clara, veraz y constante sobre su actividad en orden a hacer posible el juicio crítico al respecto de la opinión pública.

Todos estos valores, junto con la visión de la institución y los principios de actuación señalados en los epígrafes inmediatamente precedentes, han inspirado el contenido del presente Plan y deben inspirar también su ejecución.



4. Objetivos estratégicos

4.1. Objeto del Plan

COMO EN TODOS LOS instrumentos de esta naturaleza, el objeto primordial del Plan 2022-2025 del CTBG es establecer los objetivos a que debe tender la actuación del mismo durante los próximos cuatro años.

A estos efectos, por objetivos se entienden los propósitos o finalidades a que debe orientarse la actividad del Consejo en el período indicado. Esta característica finalista de los objetivos determina que el cumplimiento del Plan se identifique con la consecución o el cumplimiento de aquellos. De este modo, la medición o valoración de los resultados del Plan, esto es, la evaluación de cumplimiento de este, resultará del grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos señalados.

Desde el punto de vista de la operativa del CTBG, los objetivos marcados en el Plan representan las líneas directivas a que debe ajustarse imperativamente la actividad de la institución y de todos sus órganos y unidades funcionales, tanto en los niveles directivo y técnico como administrativo o de apoyo. Los objetivos configuran así el proceso directivo de la organización que, desde el momento que decide elaborar y aprobar un plan estratégico, queda sujeta por el contenido del mismo y no puede apartarse de las líneas esenciales de este a lo largo de su período de aplicación. Evidentemente, no se trata de un vínculo de

carácter jurídico, pues el Plan carece de fuerza normativa. Se trata de un vínculo organizativo o funcional, basado en el carácter finalista de la planificación: si la actividad del Consejo se separara de las directrices del Plan este resultaría incumplido. Este incumplimiento tendría para la institución, primeramente, un coste en términos de eficiencia puesto que los Planes Estratégicos son un instrumento básico para optimizar la acción de cualquier organización. Y en segundo lugar, un coste reputacional puesto que tanto el Plan como la evaluación de su cumplimiento son instrumentos públicos y podrán consultarse en su momento en la web institucional del Consejo.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que los objetivos señalados en el Plan son los objetivos “estratégicos” del CTBG para los próximos cuatro años, es decir, no constituyen ni representan la totalidad de los objetivos que puede proponerse el Consejo como institución sino aquellos vinculados y necesarios para la consecución de uno o varios resultados de importancia decisiva para la misión y la visión de aquel. Los objetivos vinculados con la gestión diaria del CTBG –la tramitación de las reclamaciones o las denuncias que se le formulen, la elaboración de la Memoria de Actividades de la institución, el pago de las nóminas de haberes de su personal, el



mantenimiento de las oficinas sede del Consejo, etc.- no forman parte del Plan aunque constituyen, obviamente y al igual que los

objetivos estratégicos, metas para la gestión de la organización y directrices esenciales para su adecuado desarrollo de aquella.

4.2. Objetivos estratégicos

EN EL PLAN SE han considerado dos tipos de objetivos estratégicos: objetivos estratégicos verticales y objetivos estratégicos transversales.

LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS VERTICALES (en adelante OEV) son aquellos que se vinculan a las grandes líneas de actuación que posibilitan el cumplimiento de la Misión del Consejo.

4.2.1. Objetivos estratégicos verticales

Los OEV contemplados en el presente Plan son:

OEV 1: Implantar un modelo de gestión basado en los procesos y orientado a resultados, a la calidad y a la mejora continua .

OEV 2: Mejorar la gestión de las reclamaciones de la ciudadanía en relación con el derecho de acceso a la información

OEV 3: Mejorar la evaluación del cumplimiento de la LTAIBG

OEV 4: Aclarar, fijar los contenidos y el alcance de las disposiciones incluidas en la LTAIBG adoptando criterios interpretativos y recomendaciones en este sentido

OEV 5: Impulsar la cultura de la transparencia

OEV 6: Lograr un mayor conocimiento y sensibilización hacia la transparencia mediante el desarrollo de actividades formativas

OEV 7: Cooperar con todos los actores relacionados con la política de transparencia para garantizar su desarrollo.



4.2.2. Objetivos estratégicos transversales

aquellos objetivos de cuyo cumplimiento depende materialmente la realización de los demás. Se corresponden con los retos estratégicos que se definirán a continuación.

Los OET contemplados en el Plan son:

LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS TRANSVERSALES (en adelante OET) son

OET 1: Adecuar los recursos y la estructura del Consejo a sus competencias y funciones.

OET 2: Regular específicamente el procedimiento de tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP



5. Retos estratégicos

LA CONSECUCIÓN DE LOS objetivos estratégicos del Consejo para el cuatrienio 2022-2025 se enfrenta a dos retos fundamentales: A) La mejora de la dotación de medios y la estructura organizativa de la institución y B) La aprobación de las normas reglamentarias necesarias para regular específicamente el procedimiento de tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP.

Ambos retos tienen en común una característica esencial: el hecho de que su superación no depende únicamente de una actuación del Consejo sino de la intervención de agentes externos.

- En el caso del primero, de la aprobación por el Gobierno de una reforma del Estatuto del CTBG, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, para introducir las necesarias modificaciones en su estructura orgánica, y de la autorización por las Autoridades competentes del MHACFP de: 1º.- Una ampliación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) y 2º.- Un incremento del Presupuesto del Consejo en la cuantía necesaria para financiar ambas modificaciones.
- En el caso del segundo, de la aprobación por el Gobierno del Reglamento de desarrollo de la LTAIBG o, alternativamente, de las normas reglamentarias necesarias para regular específicamente el procedimiento de

tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP.

La constatación de la existencia de estos retos para el cumplimiento del presente Plan Estratégico resulta, primeramente, del diagnóstico de situación del CTBG y, segundo, del análisis DAFO que lo complementa. A través del primero se han detectado las debilidades estructurales y organizativas de la institución y el déficit de recursos de que dispone para desarrollar eficientemente las funciones y finalidades que tiene asignadas legalmente. Y como consecuencia del segundo ambos retos se han caracterizado como amenazas externas, ligadas a la intervención efectiva o no del Gobierno y las Autoridades y órganos competentes del indicado Departamento ministerial.

Tanto la mejora de los medios y la estructura organizativa del Consejo como la aprobación de una regulación específica del procedimiento de tramitación de las reclamaciones condicionan absolutamente la consecución de buena parte de los objetivos estratégicos señalados en el apartado anterior. Así, resulta evidente en el caso de los OET pero también en el caso de los OEV, que no podrán ser atendidos eficazmente sin un incremento de las disponibilidades presupuestarias y los recursos del Consejo ni tampoco, al menos en lo que hace al OEV2 y al OEV4, sin la aprobación de las requeridas normas reglamentarias.

Por eso ambos retos deben ser considerados “retos estratégicos”, esto es, de importancia



decisiva. Este carácter estratégico determina que el cumplimiento al 100 por 100 de los objetivos señalados en el presente Plan depende de la efectiva superación de ambos desafíos y que, en el concreto caso de los OET,

la actuación del Consejo esté constreñida a la medida de su cumplimiento al no poder anticiparse el sentido o la efectividad de la actuación de sujetos externos.



6. Objetivos específicos

LOS OEV Y LOS OET consignados en el Plan Estratégico se desglosan a su vez en uno o más objetivos específicos verticales y transversales (en adelante Oev y Oet).

Estos objetivos específicos, de mayor concreción que los estratégicos, son los que constituyen la base operativa de la planificación, desglosándose individualmente en una serie de medidas, que representan las tareas o actividades que debe implementar el Consejo para el cumplimiento de cada uno de los objetivos y que tienen fijados en el Plan, también individualmente, un resultado –meta- y un cronograma, a partir de los que se establecen los indicadores de seguimiento que harán posible la posterior medición y evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución de aquel, así como los retos o riesgos

que deben ser tenidos en cuenta para su consecución.

Como se ha dicho en el epígrafe referido a su elaboración, en el Plan Estratégico 2022-2025 del CTBG la presentación de los objetivos específicos y de las medidas e indicadores de seguimiento asociados a cada uno de ellos se ha sistematizado por materias a través de los siete Ejes estratégicos que representan las grandes áreas o líneas de actuación del Consejo: institucional, tramitación, evaluación, asesoramiento, impulso, formación y cooperación.

En la siguiente tabla se reflejan los objetivos específicos del Consejo para el cuatrienio 2022-2025, con el Eje de actuación en que se incardinan y con el OET o el OEV a que están asociados.

Eje Actuación	Objetivos Estratégicos	Objetivos específicos
Eje INSTITUCIONAL	OET 1: Adecuar los recursos y la estructura del Consejo a sus competencias y funciones	Oet 1.1: Adecuar la dotación de recursos humanos
		Oet 1.2: Mejorar la estructura organizativa del Consejo mediante la creación de estructuras funcionales especializadas
	OEV 1: Implantar un modelo de gestión propio basado en los procesos y orientado a resultados, a la calidad y a la mejora continua	Oev 1.1: Diseñar e implantar un modelo de gestión orientado a resultados
		Oev 1.2: Establecer un proceso continuo de revisión y mejora de la



Eje TRAMITACIÓN	OEV 2: Mejorar la gestión de las reclamaciones de la ciudadanía respecto del derecho de acceso a la información	presencia del CTBG en Internet
		Oev 2.1: Mantener los tiempos de tramitación de las reclamaciones
Eje EVALUACIÓN	OET 2: Regular el procedimiento de tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP	Oev 2.2: Mejorar el cumplimiento de las resoluciones
		Oev.2.3: Mejorar la información interna y externa sobre reclamaciones
Eje ASesoramiento	OEV 3: Mejorar la evaluación del cumplimiento de la LTAIBG	Oev 3.1: Generar e implantar MESTA 2.0
		Oev 3.2: Implantar un sistema de certificación de la transparencia
Eje IMPULSO	OEV 4: Aclarar, fijar los contenidos y el alcance de las disposiciones incluidas en la Ley adoptando CI y recomendaciones en este ámbito	Oev 4.1: Proporcionar a MESTA 2.0. el necesario respaldo interpretativo
		Oev 4.2: Proporcionar el necesario respaldo interpretativo en materia de DAIP
Eje FORMACIÓN	OEV 5: Impulsar la cultura de la transparencia	Oev 4.3: Impulsar la facultad de asesoramiento del CTBG en materia de derecho de acceso y publicidad activa
		Oev 5.1: Establecer foros estables de debate y difusión
Eje COOPERACIÓN	OEV 6: Lograr un mayor conocimiento y sensibilización hacia la transparencia mediante el desarrollo de actividades formativas	Oev 5.2: Publicar un boletín o <i>newsletter</i> periódico
		Oev 6.1: Suscribir un convenio de colaboración entre el CTBG y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
Eje COOPERACIÓN	OEV 7: Cooperar con todos los actores relacionados con la política de transparencia para garantizar su desarrollo.	Oev 6.2: Participar en másteres y cursos de especialización organizados por Universidades y Centros de Formación
		Oev 6.3: Realizar actividades formativas en colaboración con Colegios Profesionales y organizaciones de la sociedad civil
Eje COOPERACIÓN	OEV 7: Cooperar con todos los actores relacionados con la política de transparencia para garantizar su desarrollo.	Oev 6.4: Realizar cursos específicos de formación para las UITs en colaboración con la DG Gobernanza Pública
		Oev 7.1: Impulsar la institucionalización de la Red estatal de Consejos y Comisionados de Transparencia (RCCT) como plataforma de encuentro de los órganos garantes para el análisis de las cuestiones y el impulso de los objetivos de interés común



		Oev 7.2: Incrementar la cooperación del CTBG con las entidades y organizaciones de la sociedad civil especializadas en transparencia y DAIP
--	--	---



7. Eje Institucional

7.1. Contenido

EN EL ÁMBITO DEL Eje de acción Institucional del Consejo se incardinan las actuaciones relacionadas con la organización y funcionamiento del CTBG como institución. Poniendo esta fórmula en relación con el esquema de funciones, actividades y tareas del Consejo que se ha reflejado en el precedente epígrafe 2.2., puede decirse que en este Eje Institucional se integran:

- Las actividades y tareas vinculadas con la dirección y gobernanza de la institución.
- Las actividades y tareas relativas a la representación institucional de la misma, incluida su presencia en Internet.
- Las actividades y tareas propias del área de comunicación del Consejo, esto es, de seguimiento de la presencia de la institución en los medios tanto convencionales como digitales -incluidos los *social media*- y de transmisión a los mismos de los

mensajes de interés general de aquella y de sus actividades y principales resultados.

- Las actividades y tareas relacionadas con la rendición de cuentas del CTBG tanto a las Cortes Generales como a la sociedad y el público en general.
- La gestión de los asuntos generales de la institución, necesarias para su funcionamiento

Hay que señalar que, a diferencia de lo que sucede en el presente Plan en que las acciones de comunicación y presencia del Consejo en la web así como las de rendición de cuentas figuran incorporadas al Eje de actuación institucional de la organización, en el Plan Estratégico 2015-2020 figuraban en sendos ejes o agrupaciones específicas. En esta ocasión se ha preferido incorporarlas al Eje Institucional atendiendo a su vinculación esencial con las funciones de dirección, gobernanza y representación institucional del CTBG.

7.2. Diagnóstico de situación

DE ACUERDO CON EL diagnóstico general de la situación del Consejo al comienzo del período de aplicación del Plan -que, como se ha visto en el precedente epígrafe 2, constituye el origen y punto de partida de este- y, especialmente, con los resultados del análisis

DAFO realizado en el contexto de dicho diagnóstico, la institución presenta varias debilidades fundamentales en el ámbito institucional que comprometen *pro futuro* la eficacia de su actuación y sus resultados.



Concretamente, tales debilidades hacen referencia a cuatro aspectos necesitados de mejora en la organización y funcionamiento del Consejo en el momento inicial del Plan. Los dos primeros -los recursos disponibles por el CTBG y la estructura orgánica de este- tienen carácter transversal y, por tanto, impactan de modo general en todas las áreas funcionales del CTBG. Los otros dos -el modelo genérico de gestión de la institución y el proceso específico de gestión de su página web- están relacionados directamente con el funcionamiento interno del Consejo y pertenecen por tanto al ámbito de acción organizativo e institucional.

En relación con este punto debe recordarse que, tal y como queda reflejado en el análisis DAFO utilizado en el diseño del Plan y expresado en el precedente epígrafe 5, la importancia estratégica de las debilidades transversales señaladas -inadecuación de los recursos asignados y de la estructura orgánica del Consejo a sus funciones y necesidades- las sitúan en el ámbito de las amenazas para la consecución del Plan y convierten su superación en un reto fundamental para el CTBG.

7.2.1. Debilidades transversales: insuficiencia de los recursos e inadecuación de la estructura del Consejo

A) Dotación de recursos humanos

Para el desarrollo de las funciones propias de las áreas funcionales señaladas en la tabla

incluida en el epígrafe 2.2 de este documento y de las actividades y tareas asociadas a las mismas, el Consejo cuenta actualmente, además de su Presidente, con una plantilla de 23 personas, integrada por 11 funcionarios o funcionarias de carácter técnico y 12 de carácter administrativo y de apoyo.

Si se compara esta dotación con la lista de funciones, actividades y tareas que desarrolla la institución -ver otra vez la tabla del epígrafe 2.2- fácilmente se comprende que es insuficiente para acometer adecuadamente el desarrollo de dichas funciones y de las actividades y tareas asociadas (más de 50).

Más allá de una aproximación general y de los datos básicos, cualquier consideración detallada de las distintas áreas funcionales y las actividades anejas pone de manifiesto la descompensación existente entre los medios humanos asignados a esta Autoridad Independiente y la carga de trabajo que soporta.

Centrándonos en las funciones de evaluación y de resolución de reclamaciones, que constituyen el núcleo de los cometidos institucionales del Consejo, pueden aportarse algunos datos que permiten evaluar la carga de trabajo asumida por la institución y la inadecuación de los recursos disponibles.

- Respecto de la **función de evaluación**, el Consejo tiene encomendada legalmente la función de evaluar el cumplimiento de la LTAIBG por la totalidad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación.

El número de sujetos a evaluar puede situarse, como mínimo y en un cálculo conservador, en torno a los 50.000. De acuerdo con los datos incorporados al Inventario de Entes del Sector Público (INVENTE) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ya únicamente el número de



Administraciones y organismos públicos es de 17.800 aproximadamente. Y a ello hay que agregar las personas y entidades de carácter privado sujetas a la Ley. De acuerdo con los registros del Ministerio del Interior, el número de partidos políticos en España supera los 4.700. Y, a falta de datos globales de las Organizaciones No Gubernamentales, de acuerdo con los datos ofrecidos por la Plataforma de Organizaciones de Acción Social (en adelante POAS) el número de entidades del llamado "tercer sector", con una financiación pública del 41% para prestar 41 millones de atenciones directas a colectivos en riesgo de exclusión, supera las 27.0000.

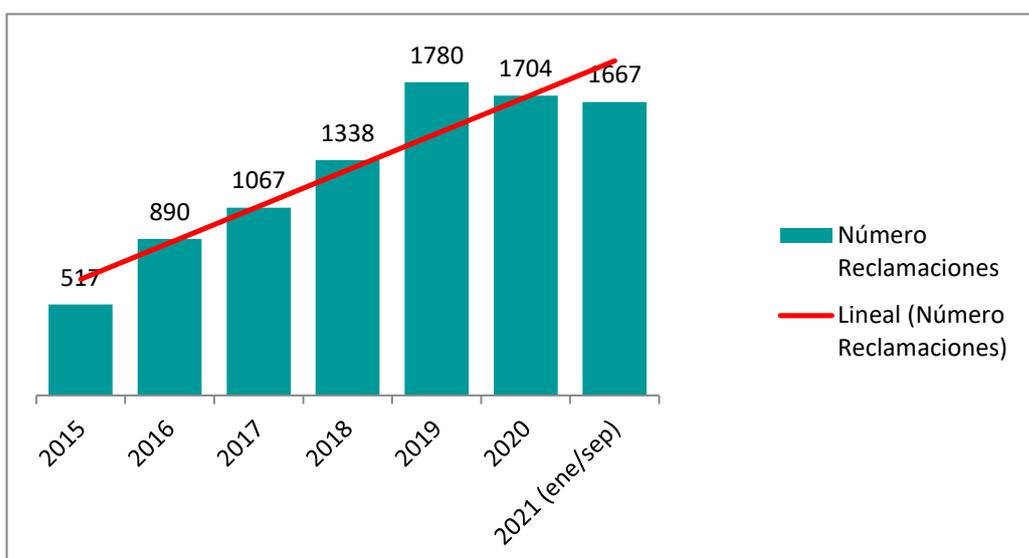
- Respecto de las **reclamaciones en materia de DAIP formuladas por la ciudadanía**, el CTBG, a 31 de diciembre de 2020 había resuelto 7.296.

Estas 7.296 reclamaciones representan únicamente el 50,7% del total de iniciativas

ciudadanas tramitadas por el Consejo en sus siete años de existencia. A las reclamaciones hay que sumar 432 denuncias tramitadas -el 3% del total-, 85 quejas y sugerencias tramitadas -el 0,6%-, 634 consultas sobre la aplicación de la LTAIBG respondidas -el 4,4%- y 5.939 informaciones al ciudadano -el 41,3%- respondidas tanto por vía electrónica como telefónica o presencial, para obtener un total de 14.386 actuaciones realizadas por los servicios del organismo para atender demandas ciudadanas.

Adicionalmente, para valorar la carga de trabajo soportada por el CTBG en el ámbito de las reclamaciones, hay que tener en cuenta que la tendencia observada en la serie histórica -y que habrá de mantenerse según todas las previsiones durante el período de aplicación del Planes de incremento continuado del número de tramitaciones, tal y como refleja el siguiente gráfico:

EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE EL CTBG.



Como no podía ser de otro modo, la insuficiencia de efectivos ha obligado al CTBG a priorizar actuaciones, esto es, a dar

preferencia al desarrollo de una determinada serie de actuaciones en detrimento de otras.



Así, en sus seis primeros años de actividad, el Consejo, además de atender a la gestión de los procesos horizontales necesarios para el día a día de funcionamiento, ha concentrado sus esfuerzos en la tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP y otras iniciativas de la ciudadanía, las evaluaciones de cumplimiento de la Ley y el desarrollo de actividades de formación en materia de transparencia y acceso a la información, de difusión y sensibilización social en los valores y principios propios de la transparencia y la rendición de cuentas y de cooperación con las instituciones y actores sociales activos en estas materias y otras cuestiones como el gobierno abierto o la integridad pública, dejando de acometer otras acciones y tareas tan importantes para su funcionamiento como:

- La transformación de sus procesos internos de gestión y la implantación de la administración digital a través de la explotación y desarrollo de su sede electrónica, el establecimiento de procedimientos electrónicos de tramitación o la creación de un archivo electrónico único compatible con el archivo electrónico único de la Administración.
- El desarrollo de las herramientas electrónicas necesarias para la aplicación de MESTA y su uso gratuito por los sujetos obligados que así lo deseen.
- La creación de un “buscador de reclamaciones” que permita realizar búsquedas eficientes en las casi 8.000 resoluciones publicadas de forma cronológica y en formato pdf, en su página web, que está llamada, por otra parte, a constituir un eficaz instrumento de difusión y divulgación de la transparencia.
- El establecimiento de una base de datos de legislación, jurisprudencia y resoluciones y acuerdos administrativos,

nacionales e internacionales, que facilite las tareas de resolución de reclamaciones y constituya también un nuevo instrumento de difusión de la transparencia.

- La continuación de la labor de edición de la Revista del CTBG.
- El seguimiento puntual y eficiente de su página web y la atención suficiente a las redes sociales, y
- La mejora de los procedimientos internos de control.

B) Estructura orgánica

La estructura organizativa actual del CTBG está determinada por una doble vía: normativa (órganos) y administrativa (unidades).

- En el nivel normativo, está determinada por dos disposiciones: A) La LTAIBG, que se refiere a los órganos superiores del Consejo -el/la Presidente/a, de carácter unipersonal, y la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, de carácter colegiado- y B) El Estatuto del CTBG, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 15 de octubre, que se refiere, igualmente, a la Presidencia del Consejo y la Comisión y crea, además, dos órganos directivos, las Subdirecciones Generales de Transparencia y Buen Gobierno (SGTBG en adelante) y de Reclamaciones (SGR), directamente dependientes de la Presidencia.
- En el nivel administrativo, y sin la consideración jurídica de órganos, las restantes unidades y puestos de trabajo del Consejo están determinadas por las sucesivas Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (en adelante CECIR), integrada por representantes del



MHACFP, que ha ido fijando y actualizando la RPT de la institución.

La Resolución CECIR inicial es de 29 de diciembre de 2014 y, entre las actualizaciones posteriores, cabe destacar las producidas en 2015, que incorporaron a la RPT los puestos correspondientes a dos unidades –la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales (en adelante ORAT) y la Unidad de Apoyo (en adelante UA)- cuyos titulares –el/la Directora/a de la ORAT y el/la Jefe/a de la UA- tienen asignado el nivel 30.

Así, en la estructura actual del Consejo, junto a los órganos superiores –Presidencia y Comisión- y los órganos directivos –SGTBG y SGR,- existen dos unidades –ORAT y UA- que, por la naturaleza de sus funciones y el nivel jerárquico de sus titulares, podrían considerarse –de hecho, así sucede en la práctica- parte de la estructura directiva de la institución.

Esta estructura organizativa, establecida en 2014 -esto es, al inicio de las actividades del CTBG y sin precedentes de la existencia de una institución paralela- presenta varias debilidades que la actividad del Consejo en estos últimos años y el diagnóstico de situación establecido en el presente Plan Estratégico con el correspondiente análisis DAFO han puesto de manifiesto. Entre estas debilidades pueden señalarse las siguientes:

- **Falta de un órgano de apoyo técnico a la Presidencia.**

La mayor parte de las competencias resolutorias y ejecutivas de esta AAI, especialmente las relacionadas con la resolución de las reclamaciones en materia de DAIP y con el control de las obligaciones de publicidad activa (en adelante PA), están concentradas en la figura de su Presidente/a. No obstante, en

el diseño organizativo del CTBG no se prevé en ningún momento la creación de un Gabinete de la Presidencia u órgano similar de tipo *staff* que proporcionara al/la Presidente/a de la institución el asesoramiento técnico y el apoyo necesario para garantizar el acierto y corrección jurídica de sus decisiones.

En este sentido hay que tener en cuenta que, especialmente en el ámbito del DAIP, la actividad del Consejo hace referencia inevitablemente a cuestiones jurídicas de notable complejidad, que, además, en la medida en que constituyen una novedad en nuestro sistema de derecho público, no cuentan todavía con el suficiente desarrollo normativo, doctrinal y jurisprudencial.

Por otra parte, hay que tener también en cuenta que, en el ámbito del DAIP, existe un significativo nivel de litigiosidad en la medida en que algunos de los órganos, organismos o entidades cuyas resoluciones son impugnadas en vía de reclamación rechazan la resolución del Consejo y presentan el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Teniendo en cuenta que cuando los demandantes son órganos de la AGE o entidades u organismos del sector público estatal la defensa en juicio de esta Autoridad no es ejercida por la Abogacía del Estado -que, en otro caso, se vería involucrada en un conflicto de intereses al tener que defender a las dos partes en conflicto- sino por abogados particulares, la sustanciación de estos procesos obliga al CTBG a ejercer una labor de dirección y tutela y una actividad de seguimiento que, no solo requieren un conocimiento especializado en cuestiones procesales que no se da habitualmente en los perfiles profesionales generales de la Administración, sino que, por propia esencia, no pueden ser desarrolladas



eficazmente por órganos de línea, dedicados primordialmente a la gestión administrativa.

Actualmente y a falta de cualquier otra posible solución organizativa, esta labor está siendo desarrollada por la Presidencia y la estructura directiva del Consejo -SGR y ORAT- pero ello no constituye en ningún modo la solución adecuada. Antes bien, es un recurso de emergencia que incrementa la carga de trabajo de los órganos directivos de la institución y no cumple con eficacia las expectativas y necesidades planteadas.

- **Falta de una Secretaría General con naturaleza de órgano administrativo.**

La falta en la estructura del Consejo de una Secretaría General con rango orgánico que pudiera asumir, con plena eficacia frente a terceros, la competencia en relación con algunas de las funciones horizontales de la institución (las menos decisivas o las referidas a actuaciones de trámite), obliga a la Presidencia de esta a asumir la firma y resolución de la totalidad de los procedimientos y actuaciones transversales del Consejo. Desde las relacionadas con la gestión económico-financiera, patrimonial y contable de la institución (autorización y ordenación de gastos y pagos, contratación, autorizaciones de comisiones de servicio, etc.) hasta las propias de la administración de recursos humanos (pago de nóminas de haberes, resolución de procesos selectivos, adscripción de puesto de trabajo, resolución de convocatorias de acción social, etc.).

Esta situación provoca una elevada concentración de tareas en la Presidencia de la institución que incide negativamente en el desarrollo de sus funciones

específicas de dirección, coordinación y representación.

- **Falta de una estructura directiva en el área de comunicación.**

La falta de una estructura directiva en el área de comunicación de la institución – que además está actualmente limitada a un único puesto de trabajo con nivel 26 (Jefe/a de Servicio)- determina que la Presidencia se vea abocada a asumir las tareas de dirección y coordinación de las actuaciones correspondientes, circunstancia que, unida a la falta en el Consejo de una Secretaría General con rango orgánico, contribuye a concentrar un gran número de tareas en el nivel superior y dificulta el desarrollo eficiente de una estrategia de comunicación a la sociedad de los objetivos, actuaciones y logros de la institución.

Para valorar adecuadamente la magnitud de esta debilidad estructural, hay que tener además en cuenta que, a causa del déficit de recursos humanos del CTBG, la única persona del área de comunicación, además de las funciones de seguimiento y relación con los medios, tiene también asignadas la gestión de contenidos de la página web del Consejo y las funciones de *community manager* de este.

De este modo, el hecho de que este área funcional no cuente con una estructura más adecuada y una mayor dotación de recursos humanos afecta también negativamente a la presencia del Consejo en las redes sociales, que, actualmente, es una necesidad estratégica para cualquier organización, y compromete la calidad y actualización de su propio portal de internet.



7.2.2. Debilidades específicas: falta de un modelo avanzado de gestión y de un proceso específico de gestión de la web .

A) Modelo de gestión

A LA FECHA DE INICIO del presente Plan, el CTBG no tiene establecido un modelo genérico de gestión, basado en los procesos y orientado a resultados, a la calidad y a la mejora continua. En realidad, la institución no dispone propiamente de un modelo de gestión sino de una suma de formas de actuar y de procedimientos -tramitación de reclamaciones, gestión de recursos humanos, gestión económico-financiera, tramitación de denuncias, tramitación de solicitudes de información, seguimiento de reclamaciones, etc.-, adaptados a las herramientas y los instrumentos disponibles y diseñados en función de las necesidades y demandas del día a día de la gestión.

Los motivos de esta situación están fundamentalmente vinculados a la insuficiencia de recursos de la institución, que ha marcado hasta el presente todo el ámbito de su gestión interna. La falta de medios humanos ha forzado al Consejo a destinar de forma prioritaria los recursos disponibles al desarrollo de aquellas de sus funciones, tareas y actividades que tenían una proyección o exigencia externa -resolución de reclamaciones, evaluación del cumplimiento de la Ley, formación, impulso y cooperación- y le ha impedido asignar suficientes medios a las tareas y actividades de ámbito interno, como las relacionadas con el diseño y la transformación de sus procesos de trabajo. Igualmente, la falta de recursos tecnológicos

propios, con el correlativo recurso a los medios y servicios tecnológicos suministrados por la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante MAETD) ha limitado las posibilidades de la institución de contar con soluciones digitales adaptadas a sus necesidades específicas y con herramientas propias y autónomas respecto de las suministradas por la citada Secretaría General a la totalidad de la AGE en forma de plataformas o servicios electrónicos de uso común.

En todo caso, la falta de un modelo de gestión que contemple de forma integrada la totalidad de los procesos de trabajo desarrollados por la institución y haga posible en consecuencia -y sin perjuicio de las características específicas de cada proceso y de las necesarias garantías de procedimiento- un tratamiento unificado de sus aspectos y elementos comunes (entrada y salida de documentación, herramientas informáticas, archivos y repositorios de datos, etc.), no solo limita la eficacia de la actuación del Consejo y las posibilidades de optimización de sus recursos, sino que también -y esta su consecuencia más grave- impide la evolución del modelo de gestión de la institución hacia una fase más avanzada, basada en la dirección por objetivos, la reingeniería de procesos, la evaluación de resultados y la mejora continua, y que incorpore las herramientas necesarias para garantizar el logro de un adecuado nivel de calidad (carta de servicios, encuestas de satisfacción, certificaciones, etc.)

B) Gestión de la página web

LA GESTIÓN DE CONTENIDOS de la página web del Consejo ha adolecido hasta el presente de una instrumentación eficaz. Como se ha puesto de relieve en los apartados referidos a la inadecuación de la plantilla de efectivos y la estructura orgánica del CTBG a sus



necesidades específicas y a las funciones que desarrolla, la gestión de la web institucional de éste ha estado asignada a una única persona encargada además de las labores de comunicación y de otras de ámbito interno - diseño y maquetación, elaboración de estadísticas, redes sociales-. Por otra parte, las posibilidades de introducir mejoras en la configuración y arquitectura de la página han estado restringidas por la limitación de los recursos tecnológicos cedidos por la SGAD y la falta de medios propios del Consejo.

Esta situación ha repercutido, primeramente, en la calidad de la página, que si bien es generalmente bien valorada y auditada periódicamente, presentaba algunos problemas en la estructuración de la información, la búsqueda de información y la actualización inmediata de los contenidos del Portal de Transparencia del Consejo. En segundo lugar, ha repercutido también en su aceptación y uso por los usuarios de la Red que se resienten de una baja presencia de la institución en la web y presentan un margen de mejora.

7.3. Objetivos, indicadores y medidas

A PARTIR DE LO señalado en el epígrafe anterior, se comprende fácilmente que los objetivos estratégicos del CTBG en el ámbito funcional del Eje Institucional sean los dos siguientes: A) El OET 1, de carácter transversal y referido a la adecuación de los recursos y la estructura del Consejo a sus competencias y funciones, y B) El OEV 1, de carácter vertical y consistente en implantar en el Consejo un modelo propio de gestión, basado en los procesos y orientado a resultados, a la calidad y a la mejora continua.

El OET₁ representa además, como se ha señalado en el anterior epígrafe anterior 5, uno de los dos retos fundamentales a que se enfrenta esta AAI en el presente futuro cuatrienio junto con el representado por el OET₂, correspondiente al Eje Tramitación - regular específicamente el procedimiento de tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP-.

7.3.1. OET 1: Adecuación de los recursos y la estructura del Consejo a sus competencias y funciones

DE ACUERDO CON EL diagnóstico efectuado, este objetivo estratégico transversal responde a una doble necesidad: A) Lograr una dotación de recursos humanos y materiales suficiente para desarrollar la totalidad de las tareas, funciones y actividades y tareas del CTBG con las debidas eficacia y agilidad desempeño de las funciones, actividades y tareas asignadas a la institución en 2021 y a su previsible evolución durante el cuatrienio 2022-2025 y B) Adaptar la estructura organizativa del CTBG a las circunstancias para atender eficazmente sus funciones .

En este sentido, el objetivo se desglosa en dos objetivos específicos: A) Adecuar la dotación de recursos humanos (Oet 1.1) y B) Mejorar la estructura organizativa del Consejo mediante la creación de nuevas unidades especializadas (Oet 1.2)

A) Oet 1.1: Adecuar la dotación de recursos humanos a las necesidades de la institución.



ESTE OBJETIVO ESPECÍFICO TRANSVERSAL se concreta en la consecución de dos resultados concretos: A) La aprobación de una nueva RPT del CTBG que se adecúe a sus necesidades de efectivos, tanto cuantitativas como cualitativas (perfiles profesionales), y le permita atender eficazmente la totalidad de sus funciones, tareas y actividades, y B) La incorporación de los nuevos efectivos a la institución.

Evidentemente -y como ya se ha indicado con anterioridad-, la consecución de estos resultados no depende por completo de la actuación del Consejo. Para el logro del primer resultado, éste habrá de realizar una serie de actuaciones -actualizar el estudio de cargas de trabajo realizado en 2017-2018 en el contexto de la fiscalización de su actividad por parte del Tribunal de Cuentas (en adelante TCU); elaborar una nueva RPT en consonancia con los resultados del estudio; remitirla en forma de propuesta a las Autoridades del MHACFP competentes para su aprobación y realizar un seguimiento proactivo de la tramitación de la propuesta- pero la aprobación definitiva de la RPT depende en último término de la decisión de las citadas Autoridades. Igualmente, para el

logro del segundo, corresponde al CTBG interesar otra vez del mencionado Departamento Ministerial las dotaciones presupuestarias necesarias para financiar los nuevos puestos de trabajo y convocar y celebrar los correspondientes procesos selectivos pero la dotación económica de las plazas corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Presupuestos y Gastos (en adelante SEPG).

En la siguiente ficha resumen se detallan: A) Primeramente, y en la parte superior, los indicadores de resultado de este objetivo específico, el cronograma de consecución estimado como meta, las unidades funcionales del Consejo que intervienen en su realización y los riesgos asociados a la consecución del objetivo que pueden determinar su no cumplimiento. B) En segundo lugar y en la parte inferior, las actuaciones que debe desarrollar el Consejo en aras de la consecución de este objetivo específico, con los correspondientes indicadores de cumplimiento, las metas temporales de realización y las unidades funcionales responsables de la ejecución de cada una de estas actividades.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oet 1.1: Adecuar la dotación de recursos humanos a las necesidades de la institución	loet 1.1.1: Aprobación nueva RPT		Primer semestre de 2022	Presidencia UA SGR ORAT SGTBG	1. Autorización CECIR 2. Incremento de la dotación de recursos presupuestarios del CTBG
	loet.1.1.2: Incorporación de nuevos efectivos		Antes de 31/12/2022		
Actuaciones / Medidas	Indicadores		Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Actualización del estudio de cargas de trabajo del	loet 1.1.3: Estudio actualizado		Primer trimestre de 2022	UA SGR ORAT SGTBG	



CTBG					
Elaboración de una nueva RPT en consonancia con los resultados del estudio	loet 1.1.4. Propuesta de RPT elaborada		Primer trimestre de 2022	Presidencia UA	
Remisión de la RPT para su aprobación por la CECIR	loet 1.1.5. Propuesta de RPT enviada para aprobación		Antes de 30/04/2022	UA	
Seguimiento proactivo de la tramitación de la propuesta	loet 1.1.6. Acuerdo CECIR de aprobación de la RPT		De 30/04/2022 a 30/06/2022	Presidencia UA	
Convocatoria y realización pruebas selectivas	loet 1.1.8. Convocatorias en BOE		Segundo semestre de 2022	Presidencia UA	
Provisión de puestos e incorporación efectivos	loet 1.1.9. Toma de posesión nuevos efectivos		Segundo semestre de 2022	UA	

B) Oet 1.2: Mejorar la estructura organizativa del Consejo mediante la creación de nuevas unidades especializadas.

ESTE OBJETIVO SE DIRIGE a la consecución de un resultado específico: la mejora de la estructura organizativa del Consejo mediante la creación de nuevas unidades especializadas (Gabinete de la Presidencia, Gabinete Jurídico, Secretaría general, Área de Comunicación y Contenidos web, etc.)

Como sucedía con el OET 1.1 -ver epígrafe anterior-, la consecución de este resultado no depende exclusivamente de la actuación del Consejo pues involucra, por una parte, la modificación del Estatuto del CTBG y, por otra, la adaptación de la RPT de la institución a las modificaciones estructurales que se produzcan. La modificación del Estatuto del Consejo, aprobado por Real Decreto, corresponde al

Consejo de Ministros, a propuesta del MHACFP, sin perjuicio de que el CTBG, por su parte, deba elaborar la correspondiente propuesta de modificación, elevarla a la persona titular del mencionado Ministerio, interesar su remisión al Consejo de Ministros y realizar un seguimiento activo de su tramitación. La adaptación de la RPT, por su parte, requerirá otra vez la intervención del MHACFP y la realización de un proceso similar al descrito en relación con el objetivo anterior.

En la siguiente ficha resumen se detallan, como se ha hecho con el Oet 1.1, primeramente, los indicadores de resultado de este Oet 1.2., su meta temporal, las unidades funcionales del Consejo que intervienen en su realización y los riesgos asociados a la misma. Y en segundo lugar, las actuaciones que debe desarrollar el Consejo para su consecución, con los correspondientes indicadores, metas temporales y unidades funcionales responsables.



Objetivos específicos	Indicadores	Línea base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oet 1.2. Mejorar la estructura organizativa del Consejo mediante la creación de nuevas unidades especializadas	loet 1.2.1. Modificación del Estatuto del CTBG con incorporación de la nueva estructura		Antes de 31/12/2023	Presidencia Unidad de Apoyo SGR ORAT SGTBG	1. Aprobación del Real Decreto de modificación del Estatuto 2. Incremento de la dotación presupuestaria del Consejo para 2024 3. Consenso con otros actores
	loet 1.2.2. Incorporación de efectivos a los nuevos puestos		Antes de 31/12/2024		
Actuaciones / Medidas	Indicadores		Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Revisión del Estatuto del Consejo	loet 1.2.3: Revisión realizada		Primer semestre de 2022	Presidencia Unidad de Apoyo SGR ORAT SGTBG	
Remisión al MPTFP de la propuesta de revisión	loet 1.2.4: Publicación en el BOE del RD por el que se aprueba el Estatuto del Consejo		Antes de 31/12/2022	Presidencia UA	1. Elevación al Consejo de Ministros por el MPTFP 2. Aprobación por el Consejo de Ministros
Adaptación de la RPT del CTBG a la nueva estructura orgánica	loet 1.2.5: Propuesta de RPT		Primer trimestre de 2023	Presidencia Unidad de Apoyo SGR ORAT SGTBG	
Remisión de la RPT para su aprobación por la CECIR	loet 1.2.6: Propuesta remitida para aprobación		Antes de 30/04/2023	UA	



Seguimiento proactivo de la tramitación de la propuesta	loet 1.2.7: Aprobación CECIR		Antes de 30/06/2023	Presidencia UA	1. Aprobación CECIR
Demanda de los recursos presupuestarios necesarios para la financiación de la nueva RPT	loet 1.2.8: Presupuesto del CTBG para 2024		A partir de 30/06/2023	Presidencia UA	1. Aprobación SGPGP
Convocatoria y realización pruebas selectivas	loet 1.2.9: Convocatorias en BOE		De 01/01/2024 a 30/06/2024	Presidencia UA	
Provisión de puestos e incorporación nuevos efectivos	loet 1.2.10: Toma de posesión nuevos efectivos		De 01/04/2024 a 31/12/2024	UA	

7.3.2. OEV 1: Establecimiento en el CTBG de un modelo de gestión basado en los procesos y orientado a resultados, a la calidad y a la mejora continua.

DE ACUERDO CON EL DIAGNÓSTICO y el análisis DAFO de la situación del Consejo en el momento de elaboración del presente Plan Estratégico, este objetivo estratégico OEV 1 responde a la necesidad de evolucionar la gestión del CTBG y se concreta en la implantación en el ámbito interno de este de un modelo basado en los procesos y orientado a resultados, a la calidad y a la mejora continua.

Este modelo permitirá mejorar en gran medida la gestión actual del Consejo, superando la presente dispersión en procedimientos aislados y abriendo la puerta al establecimiento

de herramientas digitales de gestión, a través de un análisis riguroso de los procesos de trabajo actuales y de la integración de los mismos en un sistema coherente, que excluya los trámites redundantes y los procesos ineficaces y que pueda someterse a un testeo continuo, basado en los resultados, así como incorporar los estándares e instrumentos de calidad que hagan posible su certificación.

Además de este resultado principal, el establecimiento de un modelo de gestión basada en los procesos posibilitará un resultado secundario asociado: la consideración de la gestión de contenidos de la página web, que hasta el momento no había sido considerado como un proceso autónomo de trabajo. Este segundo resultado, por su novedad y su incidencia en la mejora de la presencia institucional del Consejo en Internet, puede considerarse individualmente como un objetivo específico vinculado a la consecución del OEV número 1.



A) Oev 1.1. Orientar la gestión de la organización a resultados, a la calidad y a la mejora continua.

ESTE OBJETIVO ESPECÍFICO VERTICAL se concreta, como ya se ha dicho, en la implantación en el ámbito interno del Consejo de un modelo de gestión más avanzado.

Si bien, a diferencia de lo que sucedía con el OET 1 y el OEV 2-analizados en el anterior epígrafe 7.3.1-, la consecución de este resultado depende casi por completo de la acción del Consejo, algunos aspectos de su cumplimiento, vinculados a la validación de las autoevaluaciones de excelencia y a la certificación de la calidad de los servicios de la

institución, requieren de la intervención de agentes externos a la misma y constituyen por tanto un riesgo para su consecución.

Como se ha hecho en otros lugares de este documento con los mencionados OET 1 y OEV 1, en la ficha que se incluye a continuación, se especifican los indicadores de resultado de este objetivo, el cronograma que se considera óptimo para su consecución y las unidades funcionales del Consejo que intervienen en su realización, así como las medidas que debe implementar o las actuaciones que debe desarrollar para alcanzarlo con los correspondientes indicadores de cumplimiento, las metas temporales de realización, las unidades responsables de su ejecución y los eventuales riesgos asociados.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 1.1: Diseñar e implantar un modelo de gestión orientado a resultados	loev 1.1.1: Manual de Procedimiento del CTBG en página web		A 31/12/2025	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	
Medidas / Actividades	Indicadores			Unidades responsables	Riesgos asociados
Elaboración de Planes anuales de actuación (2022-2025)	loev 1.1.2: Planes anuales publicados antes de 31/01 de cada año		De 01/01/2022 a 31/01/2025	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	
Seguimiento del Plan Estratégico y de los planes anuales	loev 1.1.3: Informes de seguimiento publicados		Al menos 4 informes en el periodo 2022-2025	Presidencia UA	
Evaluación del Plan Estratégico	loev 1.1.4: Informe de evaluación intermedia publicado loev 1.1.5: Informe de evaluación final		2 informes de evaluación	Presidencia UA	



	publicado				
Implantación de la gestión por procesos	loev 1.1.6: Mapa de procesos aprobado		Antes de 31/12/2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	
	loev 1.1.7: Manual de procesos publicado		Antes de 31/12/2022		
Diseño del sistema de información / Cuadro de Mando	loev 1.1.8: Informes publicados		Al menos 3 informes anuales en el periodo 2023-2025	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	
Implantación de herramientas de calidad					
- Encuesta anual de clima laboral	loev 1.1.9: Informe de resultados publicado		1 encuesta anual		
- Encuesta anual de satisfacción de usuarios	loev 1.1.10: Informe de resultados publicado		1 encuesta anual		1. Aprobación Subsecretaría del MHACFP
- Carta de Servicios	loev 1.1.11: Carta de Servicios publicada		Aprobación en el primer semestre de 2022	Presidencia SGTBG UA	2. Validadores externos
- Autoevaluaciones conforme a modelos de excelencia	loev 1.1.12: Autoevaluación 2022 validada loev 1.1.13: Autoevaluación 2024 validada				
- Constitución del Comité de Calidad	loev 1.1.14: Nº de reuniones celebradas		Al menos 2 al año		
- Plan de Mejora	loev 1.1.14: Planes de Mejora publicados		2 Planes de Mejora en el periodo 2022-2025		
- Certificación conforme a modelos de excelencia	loev 1.1.15: Nº de certificaciones obtenidas		2 certificaciones en el periodo 2022-2025		3. Certificadores externos



B) Oev 1.2: Potenciar la proyección externa del Consejo a través de Internet.

COMO SE HA VISTO CON anterioridad, este Oev 1.2. se fundamenta en la “ventana de oportunidad” que el análisis de procesos implícito en el Oev 1 abre a la consideración de la gestión de contenidos de la web como un proceso específico de trabajo del Consejo.

El resultado perseguido con la formulación de este segundo objetivo específico vertical del Eje Institucional del Plan es potenciar la proyección del CTBG en Internet y establecer un proceso de mejora continua de su página web. Sus indicadores de resultado, las metas que se propone, su cronograma de realización, las medidas y actividades necesarias para su consecución y los riesgos asociados se reflejan en la ficha resumen que se incluye a continuación.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 1.2: Establecer un proceso continuo de revisión y mejora de la presencia del CTBG en Internet.	loev.1.2.1: N° visitas anuales a la web institucional del CTBG loev 1.2.2: Presencia más activa del CTBG en redes sociales (Twitter, Facebook, etc.)		Al menos 400.000 Mejorar la presencia actual en Twitter y extenderla a otras redes Al menos 100 contenidos comunicados a través de redes sociales al año	Presidencia SGTBG Comunicación	Falta de dotación de los medios estructurales y humanos necesarios
Medidas / Actividades	Indicadores		Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Elaboración de un Plan de Comunicación y Difusión de las actividades del Consejo	loev 1.2.3: Plan elaborado y publicado		Antes de 31/03/2022	Presidencia SGTBG Comunicación	
Identificación de las posibles mejoras a introducir en la web institucional, incluida la	loev 1.2.4: Diagnóstico elaborado		Antes de 31/12/2022	Presidencia SGTBG Comunicación	1. “Magnolia”, la herramienta sobre la que se sustenta 2. Necesidad de recursos



adaptación a los estándares obligatorios de accesibilidad universal					financieros
Revisión periódica de la web del Consejo	loev 1.2.5: Nº de revisiones realizadas sobre previstas		Al menos 4 anuales	Presidencia SGTBG Comunicación	
Actualización del Portal de Transparencia del Consejo	loev 1.2.6. Nº de actualizaciones del Portal realizadas.		4 anuales	Presidencia Comunicación UA SGR ORAT SGTBG	



8. Eje Tramitación

8.1. Contenido

El Eje Tramitación integra las actuaciones del CTBG en respuesta a las iniciativas formuladas por los ciudadanos y ciudadanas interesados, tanto en forma de reclamaciones frente a la denegación o concesión parcial de sus SAIP como de denuncias, consultas, solicitudes de información o quejas y sugerencias, además de las solicitudes de información pública dirigidas al CTBG y relativas a sus actividades.

Concretamente, y conforme con el esquema de funciones, actividades y tareas que se ha reflejado en el precedente epígrafe 2.2., puede decirse que en el Eje Tramitación del presente Plan se integran:

- Las actividades y tareas asociadas a la tramitación y resolución de las reclamaciones formuladas ante el Consejo por los ciudadanos y ciudadanas disconformes con la resolución de sus SAIP por los órganos de la AGE, el sector público estatal y las CCAA que tengan suscrito un convenio de colaboración con esta Autoridad.
- Las tareas asociadas a la publicación en la web del Consejo de dichas reclamaciones y su remisión al Defensor del Pueblo, referidas especialmente a la disociación y anonimización de los datos de carácter personal que pudieran tener incorporados.
- La respuesta y el seguimiento de los recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a las resoluciones del Consejo por los órganos, organismos y entidades o los ciudadanos y ciudadanas disconformes y las tareas de atención y coordinación con los Letrados y Procuradores que representan a la institución en los procesos correspondientes.
- Las actividades y tareas asociadas a la tramitación y resolución de los recursos administrativos formulados por los ciudadanos y las ciudadanas frente a las resoluciones del Consejo.
- Las actividades y tareas asociadas a la tramitación y resolución de las quejas y sugerencias formuladas ante el Consejo respecto de la tramitación de las reclamaciones y los recursos administrativos.
- La contestación a las SAIP formuladas al CTBG por los ciudadanos y ciudadanas interesados y a las demandas de información general.



8.2. Diagnóstico de situación.

8.2.1. Debilidades transversales: falta de regulación adecuada del procedimiento de tramitación de las reclamaciones

Antes de la entrada en vigor de la LTAIBG, la regulación del derecho de acceso a los archivos y registros administrativos del art. 105, letra b), de la Constitución estaba contenida en la legislación de procedimiento administrativo y configurado como un derecho al acceso “interesado”, esto es, basado en un derecho o interés legítimo.

A partir de la LTAIBG, se produce un cambio fundamental en la configuración del derecho que pasa a estar regulado en la normativa de transparencia y a caracterizarse como un derecho al acceso “universal”, esto es, como un derecho de todos y todas, sin necesidad de tener un derecho o un interés habilitante o lo que es lo mismo: de tener la condición de interesado en el procedimiento.

En lo que aquí interesa, el hecho de que el DAIP, en su nueva configuración “universal”, dejara de estar regulado en primer término por las normas de procedimiento administrativo - que por expresa disposición legal pasaron a tener mero carácter supletorio- tuvo por consecuencia que la LTAIBG deviniera en la principal norma reguladora de los procedimientos administrativos relacionados con el mismo. Así, tanto el procedimiento de ejercicio del derecho -incluida la resolución de las SAIP de los ciudadanos y las ciudadanas por los sujetos obligados- como el de tramitación y resolución de las reclamaciones en vía

administrativa contra el desconocimiento o limitación del mismo -las reclamaciones interpuestas ante el CTBG- reciben una regulación básica en aquella norma y debería ser regulados en detalle en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

La cuestión es que el desarrollo reglamentario de la LTAIBG, anticipado en diversos preceptos de esta, no se ha aprobado todavía. Desde 2014 hasta la actualidad se han elaborado varios proyectos que, por distintos motivos, no han terminado de convertirse en textos normativos vigentes. De hecho, la elaboración del Reglamento de desarrollo de la LTAIBG figura actualmente como uno de los compromisos asumidos por el Gobierno en el Eje de Transparencia e Integridad Pública del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto (en adelante PGA) del Estado español para el período 2020-2024, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de octubre de 2020.

Sin perjuicio de este compromiso, lo cierto es que en el momento de adoptarse el presente Plan Estratégico no ha sido aprobado todavía. En consecuencia, la única norma de derecho positivo que regula actualmente los procedimientos administrativos relacionados con el DAIP es la LTAIBG complementada solo con la aplicación subsidiaria de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Esta circunstancia tiene un efecto adverso en lo que respecta al área funcional de tramitación del Consejo: a diferencia de lo que sucede con el procedimiento de tramitación y resolución de las SAIP, que tiene en la Ley una regulación más detallada, en el caso de las reclamaciones ante el CTBG no existe propiamente una regulación legal específica, fuera de un único



precepto que, en materia de procedimiento, se limita a reenviar a las reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

La falta de una regulación legal completa se ve agravada en este caso por otra circunstancia especial. La configuración del DAIP como un derecho de acceso universal constituye una novedad en nuestro derecho por lo que, no solo no tenía aplicación en el ámbito de las Administraciones Públicas, sino que tampoco cuenta, como es obvio, con un desarrollo suficiente desde el punto de vista doctrinal y jurisprudencial.

De este modo, el CTBG se ha visto abocado -y se ve abocado a día de hoy- a tramitar los procedimientos de reclamación con el único marco jurídico de la Ley y los CI que ha ido aprobando a medida que se iban planteando cuestiones en la práctica de todos los días.

Es cierto que la situación ha experimentado una mejora a medida que el Consejo ha ido adoptando un mayor número de resoluciones (como se ha visto, más de 8.700 a 30 de septiembre de 2021) y estas han sido objeto de revisión judicial, pero el número de resoluciones judiciales que abordan cuestiones procedimentales continúa siendo escaso y la doctrina jurisprudencial sentada en estos casos dista todavía de constituir un cuerpo jurídico suficiente para aclarar todas las dudas y solventar buena parte de las cuestiones planteadas a esta institución y al resto de los aplicadores de la Ley.

Las dudas y conflictos interpretativos continúan produciéndose, entorpeciendo la acción del Consejo en la tramitación de las reclamaciones y llevándole, en ocasiones, a tomar decisiones posteriormente impugnadas ante los Tribunales de Justicia por motivos procedimentales, especialmente en el ámbito de la audiencia a terceros en el procedimiento de resolución de las reclamaciones.

Además de las ya citadas dudas sobre el trámite de audiencia a terceros en el procedimiento de reclamación, existen otras cuestiones procedimentales (remisión del expediente de la SAIP origen de la reclamación; inadmisión de las reclamaciones; ejecución de las resoluciones; suspensión de la ejecutividad de las resoluciones; retroacción de actuaciones, etc.), que suscitan interrogantes y no cuentan con el suficiente respaldo normativo.

8.2.2. Debilidades específicas: crecimiento reclamaciones, ejecución resoluciones e información interna.

A) Crecimiento reclamaciones

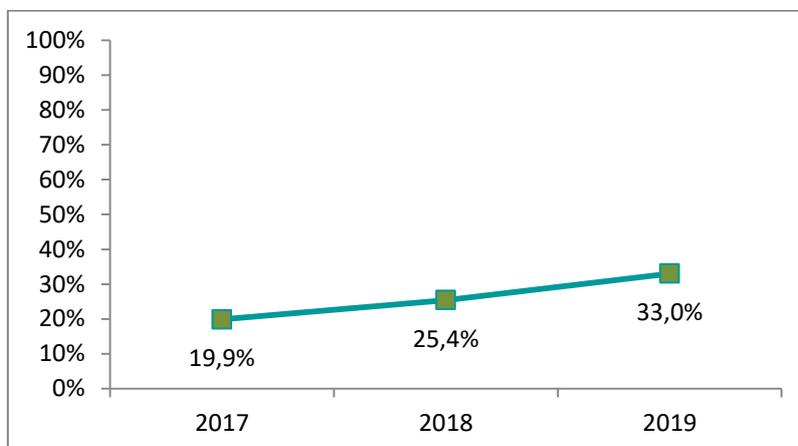
DESDE EL AÑO 2015 hasta la actualidad, la actividad del Consejo en materia de reclamaciones ha mantenido un crecimiento sostenido. Si en el año 2015 se recibieron y tramitaron 517 reclamaciones, en 2020 estas reclamaciones ascendieron a 1.704, lo que supone un incremento del 229,6%.

El ritmo de crecimiento medio anual en los últimos tres años se sitúa en más del 18%, y esto teniendo en cuenta que 2020 ha sido un año atípico como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, que se prolongó durante dos meses y medio. Si se considera el periodo previo a la pandemia (2017-2019) el incremento medio anual se sitúa en el 26%.

El crecimiento interanual de las reclamaciones en la AGE en el periodo pre-pandemia se refleja en el siguiente gráfico.



TASAS DE CRECIMIENTO INTERANUAL DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE EL CTBG



Por otra parte, la plantilla de personal técnico existente – incluidos los responsables de las unidades - para la gestión de estas reclamaciones ha pasado de 6 técnicos en 2018 a 5 en 2021. De tal manera que si en 2018 cada técnico tuvo que asumir la gestión de 223 reclamaciones en promedio, en 2020 esta cifra alcanza las 341 reclamaciones *per capita*.

Ambos factores – crecimiento de las reclamaciones e insuficiente personal técnico – pueden tener reflejo en un incremento de los plazos de tramitación. Los tiempos medios de tramitación han variado entre los diferentes años y presentan una asociación estadísticamente significativa con el volumen de reclamaciones. El tiempo medio estimado de tramitación de las reclamaciones se sitúa para el periodo 2015-2020 en 81 días, pero en 2020 se ha incrementado hasta los 88, lo que lo sitúa muy cerca del plazo máximo legal de tres meses.

Si el crecimiento interanual de las reclamaciones se mantiene como en el periodo pre-pandemia y no se refuerza la dotación de personal técnico, no será factible cumplir el plazo de tres meses que establece la LTAIBG para dictar y notificar la resolución.

B) Cumplimiento de las resoluciones.

UNA SEGUNDA CUESTIÓN QUE se vincula con este Eje estratégico es el grado de cumplimiento de las resoluciones del Consejo por parte de los órganos y organismos obligados.

Las resoluciones correspondientes a la AGE de las que se tiene constancia de su no cumplimiento han pasado del 0% en 2015 al 13,9% en 2020 con un máximo en 2019 del 15,5%. En paralelo, la tasa de litigiosidad ha evolucionado desde el 0% en 2015 al 5,1% en 2020, con un máximo del 9,4% en 2019.

En el caso de las Administraciones Territoriales comprendidas en el ámbito de actuación del Consejo, las resoluciones para las que consta su no cumplimiento han pasado del 6,2% en 2016 al 30,7% en 2020, sin embargo la tasa de litigiosidad ha permanecido en valores muy bajos, un 1,6% en promedio para el periodo 2016-2020.



De conformidad con los análisis realizados por este Consejo, el déficit de cumplimiento de sus resoluciones obedece a diversos factores, entre los que se cuentan la falta de recursos de los órganos y organismos responsables de su ejecución -las UIT de la AGE y los organismos y entidades del sector público estatal y de las CCAA y EELL comprendidas en el ámbito de actuación del CTBG- y la propia ausencia de una regulación adecuada del procedimiento de tramitación de las resoluciones que, en el concreto ámbito de la ejecución de estas, provoca dudas, demoras indeseadas y el recurso a veces a vías procesales inadecuadas.

Obviamente, el incumplimiento de las resoluciones del Consejo obedece también a otras causas que esta Autoridad ha puesto de relieve en numerosas ocasiones, algunas de carácter legal y otras de naturaleza administrativa. Entre las primeras se encuentra la falta de previsión en la LTAIBG de una intervención coercitiva de la institución en la ejecución de sus resoluciones, bien a través de un procedimiento incidental, bien mediante el recurso a las medidas previstas en la legislación de procedimiento administrativo u otorgando al Consejo legitimación activa para interponer un recurso por inactividad de la Administración ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Entre las segundas causas, las de carácter administrativo, se hallan la falta en los órganos responsables, especialmente de ámbito local, de los suficientes medios humanos y materiales para cumplimentar en su términos las resoluciones del CTBG y las dudas y dificultades procedimentales contribuyen en gran medida a generar esta debilidad que, no solo compromete la efectividad de la acción revisora del Consejo, que no puede garantizar al ciudadano o la ciudadana un acceso efectivo a la información habiéndole reconocido el derecho, sino que también y desde el punto de

vista de la gestión, genera un indicador negativo en la tramitación de los procedimientos.

C) Información interna

FINALMENTE, UNA ÚLTIMA CUESTIÓN son las dificultades existentes para generar información estadística o para la consulta de las más de 8.000 resoluciones ya emitidas por el Consejo.

En la actualidad se publican todas las resoluciones adoptadas en vía de reclamación una vez anonimizadas y también se proporcionan, a través de la web del Consejo, ficheros Excel con información resumida para cada una de ellas. Sin embargo, no existe la posibilidad de búsqueda temática, por organismo afectado, etc., con lo que las entidades, organizaciones y ciudadanas y ciudadanos interesados tienen dificultades para obtener los datos que persiguen -mayores a medida que aumenta el número de resoluciones- y queda incumplida, en consecuencia, la finalidad informativa de la publicación.

Por otra parte, y en lo que se refiere al ámbito interno del Consejo, la inexistencia de un modelo eficiente de gestión y la "estancamiento" de los distintos procedimientos tramitados por este -ver anterior epígrafe 8.2.1-, ocasiona también que el conocimiento de la información sobre las reclamaciones tramitadas esté circunscrito a los órganos y unidades funcionales responsables de los procedimientos -SGR y ORAT- y no resulte fácilmente accesible para las encargadas de la planificación estratégica, el control interno, las comunicación o la elaboración de las Memorias de Actividades.



8.3. Objetivos, indicadores y medidas

DE ACUERDO CON EL diagnóstico de situación que acaba de reflejarse, se justifica que los dos objetivos estratégicos del CTBG en lo referente al área funcional del Eje Tramitación sean los siguientes: A) El OET 2, de carácter transversal y consistente en regular adecuadamente la tramitación de las reclamaciones presentadas ante la institución en materia de DAIP -su transversalidad se vincula a que la regulación que finalmente se produzca impactará en más ámbitos de acción del CTBG que el referente a la tramitación, señaladamente las áreas de evaluación, asesoramiento, formación y cooperación- y B) El OEV 2, de carácter vertical y consistente en mejorar la gestión de las reclamaciones de la ciudadanía en materia de DAIP.

Por su parte, el OEV 2 se desglosa a su vez en tres objetivos específicos verticales: A) El Oev 2.1, referido a mantener los tiempos de tramitación de las reclamaciones; B) El Oev 2.2, dirigido a la mejora del cumplimiento de las resoluciones de la institución, y C) El Oev 2.3, consistente en mejorar la información interna y externa sobre las reclamaciones.

En relación con el Oev 2.2. y su integración en el Eje Tramitación, es conveniente introducir algunas precisiones pues, primeramente y tal y como aparece formulado, podría considerarse más correcta su localización en el Eje Evaluación, en el que se han incluido las actividades de seguimiento del cumplimiento de las resoluciones -ver epígrafe correspondiente-. Y, en segundo, lugar, porque las medidas y actividades que debería desarrollar el CTBG para su consecución se reconducen a actividades propias de las áreas funcionales representadas por los Ejes Formación y Cooperación -ver ficha resumen en este mismo apartado-.

Respecto de la primera cuestión -la ubicación del Oev en el Eje Tramitación en lugar de en el Eje Evaluación-, hay que considerar que el objetivo de mejorar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo en materia de DAIP es un objetivo de carácter sustancial, propio del área funcional vinculada con la tramitación de las reclamaciones, que no constituye un objetivo propio del área de evaluación, vinculada a la valoración de la actuación de los sujetos obligados de la LTAIBG, ni una finalidad propia de la actividad de seguimiento, que se dirige esencialmente a la obtención de información.

Respecto de la segunda, es claro que, aunque como se verá enseguida las tareas y actividades necesarias para la consecución del Oev 2.1. sean formalmente tareas y actividades de formación o cooperación a realizar por el Consejo, el propósito último que persiguen no se vincula a la mejora de las actuaciones de formación y cooperación de la institución sino con la mejora de los resultados de su actividad de tramitación.

8.3.1. OET 2: Regular adecuadamente la tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP

ESTE OBJETIVO ESTRATÉGICO SE identifica con la superación de las debilidades detectadas en el diagnóstico de partida respecto de la seguridad y el respaldo jurídico a las actuaciones del Consejo en la tramitación de las reclamaciones de la ciudadanía.



El resultado perseguido por el mismo es la aprobación de una regulación adecuada del procedimiento de tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP. En principio, por consideraciones de eficacia y en coherencia con el compromiso asumido por el Gobierno en el IV PGA del Estado español, el acomodo lógico de esta regulación se encontraría en el futuro Reglamento de desarrollo de la LTAIBG, pero también podría localizarse en una norma específica *ad hoc* o, incluso, podría estudiarse su incorporación a un eventual Reglamento interno de funcionamiento del CTBG que ya se incluyera como objetivo en el anterior Plan Estratégico 2015-2020 de la institución. De hecho, como puede verse en la ficha resumen de este OET 2, la valoración del instrumento normativo más adecuado para incorporar las alternativas de regulación propuestas es una de las primeras actividades a realizar por el CTBG.

Evidentemente, y como se ha visto que sucedía con los resultados del OET 1, la consecución del resultado señalado para este objetivo estratégico no depende exclusivamente de la actuación o de la voluntad del Consejo. Para el logro efectivo de aquel, el CTBG deberá realizar una serie de actuaciones -análisis de las cuestiones procedimentales necesitadas de regulación, valoración de las alternativas, elaboración de una propuesta normativa, etc.- pero la aprobación definitiva de la normativa esperada depende en último término de la decisión del Consejo de Ministros y del MHACFP, competente para la elevación a éste del proyecto normativo de que se trate.

En la siguiente ficha resumen se reflejan los indicadores de resultado de este OET, las metas temporales a alcanzar, los riesgos asociados a su consecución, las actuaciones y medidas que debe desarrollar el Consejo y las unidades responsables de la ejecución de cada una de ellas.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oet 2 Regular adecuadamente la tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP	loet 2.1: Nueva regulación		Antes de 31/12/2022	Presidencia SGR ORAT	1. Aprobación MHACFP 2. Aprobación Consejo de Ministros
Medidas / Actividades	Indicadores	Línea base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Identificación y diagnóstico sobre los aspectos procedimentales necesitados de regulación. Elaboración de alternativas de regulación. Valoración del instrumento legal más	loet 2.2: Alternativas de regulación valoradas		Primer trimestre de 2022	Presidencia SGR ORAT	



adecuado para incorporar las alternativas de regulación propuestas.					
Elaboración del proyecto o propuesta de regulación	loet 2.3; Proyecto o propuesta (Reglamento LTAIBG, Reglamento <i>ad hoc</i> , Reglamento interno de funcionamiento)		Segundo trimestre de 2022	Presidencia SGR ORAT	
Remisión a los órganos competentes del proyecto o la propuesta	loet 2.4: Remisión a los órganos competentes del proyecto de normas a incluir en el Reglamento de la LTAIBG, un Reglamento <i>ad hoc</i> o el Reglamento interno de funcionamiento		Antes de 31/12/2022	Presidencia SGTBG UA	
Aprobación del proyecto o la propuesta	loet 2.5: Publicación en el BOE de la regulación		Primer trimestre 2023		<p>Alternativa A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del proyecto por el MHACFP 2. Elevación del proyecto al Consejo de Ministros 3. Aprobación del proyecto por el Consejo de Ministros <p>Alternativa B:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la propuesta por la Comisión del Consejo



8.3.2. Oev 2.1: Mejorar la gestión de las reclamaciones de la ciudadanía respecto del derecho de acceso a la información

COMO PUEDE DEDUCIRSE DEL diagnóstico de partida, este objetivo estratégico vertical está orientado a un triple resultado vinculado con la superación y rectificación de las debilidades específicas observadas en la actividad del CTBG en el área del Eje Tramitación:

- Mantener los actuales tiempos de tramitación de las reclamaciones de ámbito estatal y mejorar los de las reclamaciones de ámbito territorial en una previsible coyuntura de incremento constante de la carga de trabajo a lo largo del cuatrienio del Plan
- Lograr una mejora del cumplimiento de las resoluciones del CTBG por los órganos responsables, con la consiguiente mejora de los resultados de la actuación del Consejo en el Eje Tramitación (efectividad del derecho, disminución de la litigiosidad, etc.)
- Mejorar la información disponible sobre las reclamaciones, su contenido, su tramitación y su ejecución, tanto en el ámbito interno del Consejo (memorias, estadísticas, etc.) como en el ámbito externo (interesados/as, investigadores/as, organizaciones civiles, etc.)

A) Oev 2.1: Mantener los tiempos de tramitación de las reclamaciones

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL horizonte de incremento vegetativo continuo de las reclamaciones en materia de DAIP, que puede extrapolarse válidamente a partir de la tendencia observada en la serie histórica, es evidente que las posibilidades de obtener el resultado vinculado al Oev 2.1 que formula el presente Plan Estratégico pasan, además de por un incremento significativo de la plantilla de personal técnico del área de reclamaciones del Consejo -integrada en el cumplimiento del OET 1 de aquel-, por una revisión orientada a la simplificación de los procedimientos de tramitación de las reclamaciones y, especialmente, por la automatización de las fases y trámites del procedimiento susceptibles de tratamiento en este sentido a través de la incorporación de una herramienta informática -gestor documental o similar- suficientemente potente y efectiva.

La implantación de esta herramienta y su puesta en funcionamiento deberían integrarse con los trabajos de diseño del futuro modelo de gestión del CTBG, objeto específico del OEV 1 de este documento, en la idea de que el gestor documental o la aplicación de análoga naturaleza que pudiera implementarse en el área de reclamaciones para garantizar los tiempos de tramitación -y también, como se verá enseguida, la circulación de la información en el ámbito interno del Consejo- podría constituir también la pieza clave o núcleo de funcionamiento de dicho modelo de gestión. No debe perderse de vista el hecho de que tanto la celeridad como la seguridad de la tramitación son también atributos de calidad de la tramitación administrativa y que la digitalización de los procesos contribuye directamente a la consecución de los dos.



Finalmente, hay que destacar que, como en otros casos anteriores, la consecución de este OEV no depende únicamente de la voluntad o la acción del Consejo. Tratándose de la implantación de herramientas digitales que optimicen la tramitación son necesarios, para el primer resultado, la autorización de la SGAD

y -probablemente- un incremento de los recursos financieros de esta Autoridad.

En la ficha resumen que se incluye a continuación, se detallan los indicadores, las medidas, las metas, los retos y las actividades necesarias para la consecución del objetivo.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev.2.1: Mantener los tiempos de tramitación de las reclamaciones	loev 2.1.1: Tiempo medio de tramitación de las reclamaciones	AGE 2020: 75 días Administraciones Territoriales (en adelante AATT) 2020: 108 días	=<75 días =< 90 días	Presidencia SGR ORAT	1. Autorización SGAD 2. Disponibilidad recursos financieros
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Revisión orientada a la simplificación del proceso de reclamaciones	loev 2.1.2: Proceso revisado y documentado		Cuarto trimestre de 2021	Presidencia SGR ORAT	
Implantación de herramientas de tramitación y de gestión documental	loev 2.1.3: Herramientas implantadas		Primer trimestre de 2022	SGR ORAT UA	1. Autorización SGAD 2. Disponibilidad recursos financieros

B) Oev 2.2: Mejorar el cumplimiento de las resoluciones

DE CONFORMIDAD CON LO señalado en el diagnóstico de situación de este Eje Tramitación, dos de los motivos que llevan a las UIT y los otros órganos responsables al incumplimiento de las resoluciones del Consejo en vía de reclamación son la falta de recursos y la insuficiente regulación del procedimiento de

tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP, debilidad que, como se ha visto, constituye el fundamento del OET 2 del Consejo para el próximo cuatrienio.

En este sentido, y con independencia de que por parte de esta AAI y en el ámbito de una eventual reforma de la LTAIBG o del OET 2 - dirigido justamente a regular más adecuadamente la tramitación de las reclamaciones en materia de DAIP- se propongan a las Autoridades competentes remedios jurídicos para los eventuales incumplimientos de las resoluciones (v. gr. la



previsión de un procedimiento incidental en vía de ejecución, la legitimación al Consejo para iniciar un procedimiento jurisdiccional por inactividad de la Administración o el uso de los medios de ejecución previstos en la Ley 39/2015), en el corto y medio plazo se puede implementar una línea de comunicación directa con las UIT y otros órganos responsables de la gestión de las SAIP con diversos objetivos: a) El estudio conjunto de las resoluciones; b) El estudio de los problemas interpretativos y aplicativos que pudieran plantearse en casos determinados y concretos y posibles vías de solución, o c) La simplificación de la ejecución de aquellas resoluciones que requirieran el suministro de informaciones voluminosas o complejas o el empleo de mayores medios técnicos o humanos.

Esta es la línea de acción en que se moviliza este Oev 2.2, que pretende como resultado establecer una comunicación estable con los órganos responsables de ejecutar las resoluciones del Consejo para examinar periódicamente y de forma coordinada y

conjunta las resoluciones, las cuestiones interpretativas y los casos de cumplimiento más complejo o problemático -siempre, como es obvio, dentro de los límites de las competencias de los intervinientes-

Evidentemente, el cumplimiento de esta medida requiere el consenso con la Dirección General de Gobernanza Pública (en adelante DGGP), Centro encargado de la coordinación de las UIT de la AGE, y con los propios gestores, tanto de ámbito estatal como autonómico y local.

En la ficha incluida a continuación se especifican los indicadores de resultado del objetivo, el cronograma óptimo para su consecución y las unidades funcionales del Consejo que intervienen en su realización, así como las medidas o actuaciones que este debe implementar para lograrlo, junto con los indicadores de cumplimiento, las metas, las unidades responsables y los eventuales riesgos asociados

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 2.2: Mejorar el cumplimiento de las resoluciones	loev 2.2.1 Porcentaje de resoluciones para las que no consta su cumplimiento	13,9% (AGE) 30,7% (AATT)	< 5%	Presidencia SGR ORAT SGTBG	: 1. Cooperación responsables órganos y entidades públicas implicadas.
	loev 2.2.2: Tasa de litigiosidad	5,1% (AGE) 1,6% (AATT)	< 1%	Presidencia SGR ORAT SGTBG	
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados



Establecimiento de mecanismos estables de cooperación con las UITs	loev 2.2.3: Número de reuniones con UIT		4 anuales	Presidencia SGR SGTBG	1. Consenso DGGP 2. Cooperación UIT
Establecimiento de mecanismos estables de cooperación con las CCAA y EELL comprendidas en el ámbito de actuación del Consejo	loev 2.2.4 Número de reuniones con CCAA y EELL		8 anuales	Presidencia ORAT SGTBG	1. Consenso CCAA y FEMP 2. Cooperación gestores DAIP.

C) Oev 2.3: Mejorar la información interna y externa sobre reclamaciones

PARA SUPERAR LAS DEBILIDADES detectadas en el diagnóstico de este área funcional y lograr el resultado buscado por este Oev 2.3, sería necesario, para el ámbito externo, incorporar al archivo de reclamaciones del CTBG una herramienta que contribuyera a mejorar su búsqueda y accesibilidad. Y en el ámbito interno sería preciso implantar un sistema de información sobre las resoluciones que permita la generación de información estadística.

Obviamente, esta última información debería obtenerse a partir del gestor documental o

tramitador de expedientes a implantar en cumplimiento del precedente Oev 2.1. que se refiere. No obstante, con independencia de esta herramienta y en tanto no se incorpore a la gestión del Consejo, sería posible articular un sistema de información específico.

El cumplimiento de este objetivo específico está condicionado por la existencia de recursos financieros suficientes para financiar las herramientas informáticas necesarias. También requiere la colaboración de la SGAD.

En la siguiente ficha resumen se especifican concretamente los indicadores, las medidas, las metas, los riesgos asociados, las actividades necesarias para la consecución del objetivo y las unidades responsables de cada una de ellas.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 2.3: Mejorar la información interna y externa sobre reclamaciones	loev 2.3.1: Tesauro o index implantado		Antes de 31/12/2022	Presidencia SGR ORAT UA	1. Autorización SGAD 2. Disponibilidad recursos financieros



	<p>loev.2.3.2: Buscador de resoluciones integrado en web institucional</p> <p>loev.2.3.3: Sistema de Información implantado</p>		<p>Antes de 31/12/2022</p> <p>Antes de 31/12/2022</p>		
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Selección de la herramienta de indexación	loev.2.3.4 Licitación realizada		Primer trimestre 2022	SGR ORAT UA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización SGAD 2. Disponibilidad recursos financieros.
Incorporación del buscador de resoluciones a la web institucional	loev.2.3.5 Buscador incorporado a la web		Primer semestre 2022	SGR ORAT UA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización SGAD. 2. Disponibilidad recursos financieros
Diseño de un sistema de información interno sobre reclamaciones	loev.2.3.6 Sistema de información implantado		Primer trimestre 2022	Presidencia SGR ORAT	



9. Eje Evaluación

9.1. Contenido

EL ÁREA FUNCIONAL REPRESENTADA por el Eje Evaluación corresponde a las acciones, actividades y tareas desarrolladas por el CTBG en materia de evaluación del cumplimiento de la LTAIBG por los sujetos obligados y de control del cumplimiento de las obligaciones de PA por los órganos de la AGE. Adicionalmente, por tratarse de una línea de acción vinculada con los procedimientos propios del control y de la evaluación, también se ha considerado incluida en este grupo funcional, a los puros efectos de la planificación, el seguimiento del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo en vía de reclamación por los órganos y entidades destinatarios de las mismas.

Poniendo lo dicho en relación con el esquema de funciones, actividades y tareas del Consejo que se ha reflejado en el precedente epígrafe 2.2., puede decirse que en el Eje Evaluación de este Plan 2022-2025 se integran:

- Las actividades y tareas vinculadas con la evaluación del cumplimiento de la Ley por los sujetos obligados y otras materias conexas, como el desarrollo de las herramientas de evaluación.
- Las actividades y tareas de control del cumplimiento por los órganos de la AGE de sus obligaciones de PA y la tramitación de las denuncias por incumplimientos publicidad activa.
- Las actividades y tareas vinculadas al seguimiento del cumplimiento y la ejecución de las resoluciones del CTBG en vía de reclamación por los órganos, organismos y entidades responsables.

En el Plan Estratégico 2015-2020 del Consejo estas actividades y tareas se consideraban integradas en el área funcional de Eje denominado RESUELVE.

9.2. Diagnóstico

PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO de la situación de partida de la actuación del Consejo en el ámbito de este Eje Evaluación y definir, en consecuencia, los objetivos estratégicos y específicos que deberían orientar su estrategia para el próximo cuatrienio, se han tenido en cuenta como datos de partida los distintos

procesos evaluatorios emprendidos por el Consejo desde 2016 hasta 2020 y se han analizado especialmente, además de sus fortalezas, las debilidades y amenazas que se han detectado en su desarrollo. Tal y como se ha recordado en los epígrafes precedentes, unas y otras han quedado expuestas



sinécticamente en el análisis DAFO descrito en el anterior epígrafe 2.4. y han permitido definir las debilidades detectadas.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta otro de los compromisos contenidos en el Eje de Transparencia e Integridad Pública del IV PGA del Estado español, referido esta vez al establecimiento de un sistema de certificación/acreditación de la transparencia, que atañe directamente al CTBG. Este compromiso, que incide en el área funcional de Evaluación del Consejo, representa un reto para la gestión de la institución durante el próximo cuatrienio y constituye, en este sentido, un elemento definitorio de la situación de partida de la institución para este período. Por ello, aunque no se trata de una debilidad que haya de ser superada, debe considerarse un elemento presente en los objetivos del Consejo en materia de evaluación.

A) Falta de herramientas de evaluación y debilidades de la metodología.

HASTA EL MOMENTO LAS actuaciones del CTBG en el ámbito funcional correspondiente al Eje Evaluación se han ajustado a la metodología MESTA, que constituye, como se ha dicho, una metodología específica de medición del grado de cumplimiento de la LTAIBG por los sujetos obligados.

MESTA fue elaborada conjuntamente por el CTBG y la extinta Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios (en adelante AEVAL) ante la falta en España y en el contexto internacional de una metodología de evaluación de la transparencia y de la gestión de las SAIP que incorporara los estándares y garantías exigidos

por la LTAIBG o pudiera servir de modelo inspirador para esta.

Los trabajos para el diseño de la metodología finalizaron en 2016 y, desde esa fecha, el CTBG la viene aplicando en sus evaluaciones de cumplimiento, como puede comprobarse en las Memorias de Actividades que puntualmente se han presentado a las Cortes Generales y en los distintos informes que ha publicado la institución en su página web.

Ahora bien, la aplicación de MESTA por parte del CTBG se ha visto limitada por una carencia fundamental: la falta de las herramientas tecnológicas necesarias para su uso automatizado.

Si bien MESTA -como puede comprobarse consultando el Manual elaborado por la AEVAL y publicado en la web institucional del Consejo- es una metodología de diseño complejo, sí requiere de la realización de un número elevado de operaciones de medición, dada la cantidad de obligaciones legales de PA -más de 60- y de los atributos o requisitos legales que deben ser objeto de valoración por cada una de dichas obligaciones -aprox. 12-. De hecho, una de las previsiones de la metodología, era su implantación a través de una herramienta informática.

Desde 2016 hasta el presente, se han venido buscando por parte del CTBG soluciones informáticas a través de la SGAD para la implantación de MESTA, pero no se han obtenido resultados por la especificidad de la metodología, diseñada *ex novo* por el Consejo y la AEVAL, por la inexistencia de aplicaciones preexistentes que, previa adaptación, resultasen válidas, y por la carencia de recursos de la SGAD para el suministro de aplicaciones *ad hoc*. La falta de una herramienta informática específica ha provocado que MESTA no cumpliera con uno de sus objetivos -servir de herramienta de autoevaluación para las organizaciones públicas- y, por otra parte, ha



limitado el alcance de las evaluaciones anuales de cumplimiento de la LTAIBG, que han debido ser realizadas de forma prácticamente manual por los servicios del Consejo.

Desde una perspectiva diferente, la experiencia acumulada por esta institución a lo largo de siete años de evaluaciones de cumplimiento de la Ley -evaluaciones que se han aplicado a entidades y organismos de características y naturaleza muy diversa-, ha evidenciado algunas carencias o disfunciones de MESTA que requieren una revisión en profundidad. Igualmente, se ha evidenciado la necesidad de una mayor precisión y concreción de las obligaciones de PA aplicables a los distintos tipos de sujetos obligados por la LTAIBG así como una mayor objetivación de los criterios de valoración de algunos de los atributos de la información sujeta a obligaciones de publicidad proactiva, como por ejemplo los criterios vinculados con la "claridad" de los datos publicados y de la forma de publicación.

Adicionalmente, y aunque inicialmente MESTA preveía un índice de valoración de la transparencia de las organizaciones públicas que incluía tanto el cumplimiento de las informaciones obligatorias como de aquellas que voluntariamente decidiesen publicar las organizaciones, lo cierto es que su aplicación práctica ha generado diversas dificultades, especialmente en lo referente a la comprensión de este indicador por parte de las organizaciones evaluadas, de la ciudadanía y de los medios de comunicación.

B) Compromisos de transparencia del IV Plan de Gobierno Abierto

COMO ACABA DE DECIRSE, en el IV PGA del Estado español se han incluido una serie de compromisos, integrados en un plan de

mejora de la transparencia, entre los que se cuenta el establecimiento de un sistema de acreditación y certificación de la transparencia de las entidades públicas y privadas sujetas a la LTAIBG.

El compromiso ha sido incluido en el Plan de Acción a instancias de este CTBG y teniendo en consideración una primera iniciativa del Comisionado de Transparencia de Canarias dirigida a la definición de unos parámetros conjuntos de medición de las obligaciones básicas de PA de las organizaciones y entidades sujetas a la Ley.

El objetivo del compromiso es claro y se basa en la constatación inequívoca, a través de la práctica, de que la evaluación de la transparencia -y, especialmente, la expectativa de obtener una nota o puntuación elevada a consecuencia de la misma- es uno de los "motores" más eficientes para lograr la apertura de las instituciones y organizaciones. La práctica demuestra también que el efecto tractor de la evaluación se incrementa notablemente cuando la nota o puntuación tiene un valor compartido por la mayoría de los evaluadores y sujetos evaluados, los observadores interesados y la ciudadanía en general.

En este sentido, el compromiso incorporado al IV PGA persigue como objetivos el diseño y la implantación de un sistema de certificación/acreditación oficial de la transparencia de los organismos y entidades obligados por la LTAIBG que pueda ser considerado válido por todos los órganos gestores y garantes de la transparencia de ámbito estatal, autonómico y local, por todas las entidades públicas y privadas interesadas y, en general, por la ciudadanía, las fuerzas sociales y políticas y los medios de comunicación. El sistema proporcionaría a las entidades que así lo deseen una credencial o una certificación de cumplimiento por su parte de las obligaciones establecidas en la



Ley. Tal credencial o certificación serviría para acreditar que el organismo o entidad correspondiente ha sido objeto de una evaluación de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y que ha obtenido en la misma un resultado satisfactorio, y tendría como efecto principal, considerando el consenso social existente sobre la relevancia de la transparencia y la rendición de cuentas, una indudable mejora de la imagen institucional del organismo acreditado y, como efecto inducido, el de convertirse en un estímulo para que los organismos no acreditados decidan someterse al proceso y, consecuentemente, ser objeto de evaluación.

La necesidad de completar el compromiso en la fecha prevista -31 de diciembre de 2024- obliga al CTBG a realizar una serie de actividades y acciones de impulso y coordinación y constituye un indudable reto para los dos primeros años del período cubierto por el presente Plan Estratégico. En este sentido, aunque la necesidad de cumplir las previsiones del PGA no constituye propiamente una debilidad en la situación del

organismo sino un compromiso de actuación, es evidente que su incumplimiento constituye una amenaza, agravada por el hecho de que, tal y como aparece recogido en el PGA, el compromiso plantea que el futuro sistema de acreditación / evaluación sea definido por un Grupo de Trabajo constituido por este CTBG, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas de la SEFP y los órganos y entidades autonómicos de garantía de la transparencia de ámbito autonómico que realizan actuaciones de evaluación -el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA), el Comisionado de Transparencia de Canarias, el Comisionado de Transparencia- Procurador del Común de Castilla y León, el *Sindic des Greuges* de Cataluña, el Consejo de Transparencia de Navarra, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia (CTRM)-.

Evidentemente, el hecho de que la definición del sistema no dependa exclusivamente del Consejo sino de un órgano colegiado introduce una mayor dificultad para lograr el cumplimiento del compromiso.

9.3. Objetivos, indicadores y medidas

9.3.1. OEV 3: Mejorar la evaluación del cumplimiento de la LTAIBG

DE ACUERDO CON LO señalado en el apartado anterior, el gran objetivo estratégico del CTBG en el ámbito funcional del Eje Evaluación se corresponde con la mejora de la evaluación del cumplimiento de la LTAIBG.

Esta mejora se vincula con dos aspectos fundamentales: A) La revisión de MESTA para obtener una versión 2.0. y el desarrollo de las herramientas tecnológicas necesarias para su aplicación automatizada, y B) El establecimiento de un sistema oficial de certificación/acreditación de la transparencia dentro del marco del IV PGA del Estado español.

Cada uno de estos aspectos involucra un objetivo específico distinto: por un lado, la revisión de MESTA y el desarrollo de las herramientas necesarias para su aplicación - Oev 3.1- y, por otro, la implantación del futuro



sistema oficial de certificación/acreditación - Oev 3.2-. A este efecto, hay que tener en cuenta que, como se ha dicho, la finalidad última del sistema de certificación/acreditación es impulsar la transparencia y avanzar MESTA hacia una versión compartida por los órganos garantes de ámbito autonómico, lo que supone un impulso decisivo para su implantación.

A) Oev 3.1: Revisar MESTA y generar una versión actualizada -MESTA 2.0- y sus herramientas de aplicación.

COMO ACABA DE VERSE, este objetivo específico debe concretarse en un doble resultado: A) La elaboración de MESTA 2.0 y B) La obtención de la herramienta informática necesaria para su aplicación.

Respecto de este objetivo, hay que advertir que sus resultados no dependen por completo de la actuación del Consejo. En lo que se refiere a los desarrollos tecnológicos necesarios para la aplicación de la revisión de MESTA y de acuerdo con el diagnóstico de situación efectuado, la estrategia del CTBG para asegurar su generación pasa por externalizar su desarrollo a través del oportuno proceso de contratación puesto que los motivos principales de la actual carencia de una herramienta de aplicación de MESTA están vinculados a las limitaciones estructurales y de recursos del Consejo y la SGAD para proveer desarrollos tecnológicos específicos y especializados. Obviamente, la licitación de la contratación de la herramienta, tratándose de

un aplicativo informático y estando vigente el convenio de suministro de servicios electrónicos entre el mencionado Centro tecnológico y esta Autoridad Independiente, requiere proceder coordinadamente.

Finalmente, en relación con la revisión de MESTA y su evolución a MESTA 2.0., debe destacarse que, aunque ninguno de ellos suponga un riesgo condicionante para la obtención del resultado propuesto, existen dos aspectos que inciden en el mismo y modulan su contenido:

- La conveniencia de que por parte del CTBG y en consonancia con la revisión de la metodología de evaluación se concluya la elaboración del CI de las normas de la LTAIBG en materia de PA, que visibilizará y permitirá conocer el sustento jurídico-interpretativo de la nueva versión de MESTA y
- La conveniencia de que la nueva MESTA 2.0. esté alineada y sea coherente con los principios inspiradores del sistema oficial de certificación/acreditación que resulte en su caso del compromiso asumido en el IV PGA.

En la ficha resumen que se incluye a continuación se reflejan los indicadores de resultado de este objetivo específico, sus metas temporales, las unidades funcionales del Consejo que intervienen en su realización, los riesgos asociados, las actuaciones o medidas que debe desarrollar esta institución para su cumplimiento y las unidades funcionales responsables de la ejecución de cada una de ellas.



Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Oev 3.1: Generar e implantar MESTA 2.0	loev 3.1.1: MESTA 2.0 disponible en la web del Consejo		Antes de 31/12/2023	STBG Unidad de Apoyo	1. Disponibilidad de recursos financieros 2. Autorización SGAD
Medidas	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Revisión de la metodología MESTA	loev 3.1.2: Revisión realizada		Primer trimestre de 2022	STBG	1. CI
Licitación de la herramienta MESTA	loev 3.1.3: Licitación realizada		Primer trimestre de 2022	STBG Unidad de Apoyo	1. Autorización SGAD
Incorporación de la herramienta a la web del Consejo	loev 3.1.4: Aplicación publicada en web del Consejo		Segundo semestre de 2022	STBG	

B) Oev 3.2: Implantar un sistema oficial de certificación/acreditación del nivel de transparencia de las organizaciones públicas y privadas.

ESTE SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO del Eje Evaluación persigue la obtención de un resultado coincidente con el compromiso contenido en el IV PGA 2020-2024 del Gobierno español: el establecimiento de un sistema oficial de certificación/acreditación del nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en la LTAIBG por las organizaciones públicas y privadas sujetas a la misma.

Respecto de este objetivo, hay que advertir que, como sucedía en el caso del Oev 3.1,

tampoco en este caso los resultados dependen por completo de la actuación del Consejo. Como se ha visto, la definición del futuro sistema y su puesta en funcionamiento corresponde a un Grupo de Trabajo constituido por este CTBG, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas y diversos órganos garantes de la transparencia de ámbito autonómico. Por esta razón no es posible efectuar una previsión sobre el resultado final. Adicionalmente, la emisión de las eventuales certificaciones y acreditaciones dependerá en último término de la voluntad de los sujetos obligados que deseen solicitarlas o no, pudiendo darse el caso de que no se solicite ninguna. Y finalmente, en el caso contrario, si se produce una alta demanda de certificaciones, los recursos humanos existentes actualmente en la SGTBG del CTBG pueden ser insuficientes y requerir un refuerzo de certificadores externos, que deberán ser formados.

A continuación se incluye una ficha resumen de los indicadores de resultado, las metas temporales y los riesgos asociados al



cumplimiento de este Oev 3.2, así como de las actuaciones o medidas que debe desarrollar esta institución para su cumplimiento y las

unidades funcionales responsables de la ejecución de cada una de ellas.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Oev 3.2: Implantar un sistema de certificación de la transparencia	loev 3.2.1: Diseño del sistema de certificación finalizado		Antes de 31/12/2023	Presidencia SGTBG	1. Aprobación Grupo de Trabajo 2. Demanda de certificaciones 3. Necesidad de recursos humanos y, por ende, financieros
	loev 3.2.2: Nº de solicitudes de certificación recibidas		10 organizaciones pertenecientes al ámbito competencial del CTBG en 2024		
Medidas	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Elaboración del sistema de certificación	loev 3.2.3: Sistema disponible y documentado		Antes de 31/12/2023	SGTBG	1. Aprobación Grupo de Trabajo
Selección y formación de certificadores	loev 3.2.4: Nº de certificadores formados		5	SGTBG	1. Disponibilidad de certificadores. 2. Necesidad de recursos humanos y, por ende, financieros
Establecimiento de líneas de coordinación con los órganos certificadores de ámbito autonómico	loev 3.2.5 Número de reuniones de coordinación celebradas		Al menos 2 anuales	SGTBG	
Publicación de los resultados de las certificaciones	loev 3.2.6 Porcentaje de certificaciones publicadas		100% publicadas en la web del Consejo	SGTBG	



10. Eje Asesoramiento

10.1. Contenido

EL AMBITO FUNCIONAL CORRESPONDIENTE al Eje Asesoramiento centraliza las actuaciones de la institución vinculadas con la formulación de pautas y criterios de interpretación de la LTAIBG y su normativa de desarrollo.

Si bien el CTBG no tiene la potestad de interpretar en última instancia la Ley –que, de acuerdo con el art. 117 de la Constitución y tanto en materia de transparencia como en el resto de los sectores del ordenamiento jurídico, corresponde exclusivamente a los órganos del Poder Judicial- sí tiene reconocida en diversos preceptos de la LTAIBG y de su Estatuto la facultad de emanar pautas y CI de la normativa de transparencia que, sin tener carácter vinculante, pueden orientar o facilitar la actuación de los organismos y entidades encargadas de aplicar dicha normativa.

De acuerdo con la Ley y con el Estatuto, estas pautas y CI pueden formalizarse por distintos conductos. Concretamente, y tal y como se refleja en el esquema de funciones, actividades y tareas del Consejo que se ha reflejado en el precedente epígrafe 2.2., estos conductos serían:

- La formulación de CI de las obligaciones tanto de PA como en materia de DAIP.
- La adopción de recomendaciones para el cumplimiento de esta.
- La elaboración de borradores de recomendaciones, directrices y guías de buenas prácticas para su aprobación y uso interno por los sujetos obligados.
- La contestación a las consultas que se le formulen en virtud de su función de asesoramiento.
- La emisión de informes preceptivos sobre los proyectos normativos de ámbito estatal que desarrollen la Ley o estén relacionados con su objeto

El conjunto de estas actuaciones integra el ámbito funcional del Eje Asesoramiento. En el anterior Plan Estratégico 2015-2020 del CTBG aparecían encuadradas en el Eje denominado INTERPRETA.

10.2. Diagnóstico

LA ATRIBUCION LEGAL AL CTBG de la facultad de formular criterios, pautas y recomendaciones interpretativas de la LTAIBG se fundamenta en la novedad que representó en el momento de publicación de ésta -y que

aún a día de hoy sigue representando en muchos sentidos- la implementación de una política pública de transparencia y rendición de cuentas en nuestro sistema jurídico-administrativo. Entre otras cosas, esta novedad



se traducían en un déficit normativo y en una falta de doctrina científica y jurisprudencial que dificultaban la labor de los órganos y entidades llamados a desarrollarla. Por ello, el legislador de 2014 consideró necesario y conveniente apoderar al órgano garante del cumplimiento de dicha política de una serie de facultades de asesoramiento e interpretación de las normas de transparencia.

Pese al tiempo transcurrido y a la paralela formación de un incipiente *corpus doctrinal* en materia de transparencia y DAIP, la complejidad técnica de ambas cuestiones y de su aplicación en el ámbito de nuestras Administraciones y de las restantes entidades públicas y privadas vinculadas por la LTAIBG, continúan justificando la necesidad de la acción de asesoramiento y de interpretación normativa del CTBG.

Adicionalmente, y fuera de esta necesidad genérica, existen cuestiones puntuales que aconsejan específicamente realizar una actividad de asesoramiento por parte del CTBG, tanto en el ámbito de los CI como en de la asesoría/consultoría:

A) Criterios interpretativos.

- En **materia de PA**, la revisión de la metodología MESTA, que constituye uno de los objetivos específicos del Eje Evaluación –ver epígrafe correspondiente-, aconseja abordar la formulación de los CI necesarios para proporcionar el suficiente respaldo interpretativo a su aplicación. Especialmente teniendo en cuenta el diseño de una nueva metodología para la medición del atributo de claridad, aplicable tanto a los Portales de Transparencia como a las informaciones obligatorias consideradas individualmente.

Esta metodología, que permite una medición objetiva de este atributo, ha sido finalizada en diciembre de 2020, mediante

una colaboración con una consultora especializada en comunicación clara.

Los CI destinados a soportar la nueva MESTA 2.0. se iniciaron en 2019 cuando se acometió un abordaje integral de las normas de PA de la LTAIBG y se publicaron dos CI -uno relativo al concepto y naturaleza de la PA y otro sobre su ámbito subjetivo- destinados a ser los primeros de una serie.

A lo largo de 2020, se trabajó por parte del Consejo en la elaboración de los CI adicionales, relativos al contenido y alcance de las obligaciones de PA y a la metodología de medición del cumplimiento de estas obligaciones.

Actualmente, estos criterios están pendientes de revisión, entre otras razones porque la extensión y complejidad de su contenido hace necesaria una revisión -especialmente de su estructura -, para su publicación con la finalidad de facilitar su lectura y comprensión.

- En **materia de DAIP**, es preciso proporcionar el necesario respaldo interpretativo a la metodología de evaluación del cumplimiento de las normas de la LTAIBG en la materia, que forma parte de MESTA 2.0. Además, es necesario iniciar la adaptación de las pautas y CI fijados hasta el momento – desde 2015 a la actualidad el CTBG ha formulado 9 criterios en materia de DAIP- a la creciente doctrina jurisprudencial establecida por los Tribunales de Justicia y, de cumplirse el OET 2 propuesto en este Plan Estratégico, será necesario también establecer CI para la aplicación de la nueva regulación de la tramitación de las reclamaciones ante el Consejo.



B) Consultoría / asesoría

- La necesidad de impulsar la política proactiva de información y cooperación con los órganos y unidades gestoras de las SAIP emprendida por el CTBG en aras de mejorar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en vía de

reclamación –ver precedente epígrafe 8.3.2- y las evidencias obtenidas en las evaluaciones de la gestión del DAIP realizadas en 2020, aconsejan reforzar las actividades de consultoría o asesoría del Consejo en esta materia, fomentando la formulación de consultas o dudas aplicativas por los sujetos responsables.

10.3. Objetivos, indicadores y medidas.

10.3.1. OEV 4: Aclarar, fijar los contenidos y el alcance de las disposiciones incluidas en la LTAIBG adoptando CI y recomendaciones en este sentido.

DE ACUERDO CON LO señalado en el diagnóstico, el gran objetivo estratégico del CTBG en el ámbito funcional del Eje Asesoramiento se identifica con la continuación de esta actividad durante todo el período de ejecución del Plan Estratégico. Concretamente, el objetivo se formula como objetivo estratégico OEV 4, consistente en aclarar, fijar los contenidos y el alcance de las disposiciones incluidas en la Ley, adoptando CI y recomendaciones en este sentido.

El OEV 4 persigue un triple resultado: A) En el ámbito de la PA, proporcionar a MESTA 2.o. el necesario respaldo interpretativo; B) En el terreno del DAIP, continuar proporcionando el necesario respaldo interpretativo a la actuación del Consejo, y C) Impulsar la labor de asesoría/consultoría de la institución.

Cada uno de estos resultados se conecta con un objetivo estratégico específico.

A) Oev 4.1: Proporcionar a MESTA 2.o. el necesario respaldo interpretativo

COMO QUEDA DICHO, EN el terreno de la PA, la actuación de Asesoramiento del CTBG, además de su finalidad general de facilitar la aplicación de la LTAIBG, debe cumplir el propósito específico de proporcionar el apoyo interpretativo para la aplicación de MESTA versión 2.o, especialmente en lo referente a la definición del atributo legal de claridad de la información objeto de publicación proactiva y de su publicación en el soporte web establecido.

Las actuaciones del CTBG en orden a la consecución de este propósito se concretan en la elaboración y publicación de los distintos CI que representan las secciones o capítulos del CI global sobre PA.

En este sentido, y a diferencia de lo que sucedía con otros objetivos estratégicos y específicos descritos con anterioridad, la consecución de este Oev 4.1 depende exclusivamente de la actividad del Consejo, aunque el diseño definitivo del sistema oficial de certificación/acreditación de la



transparencia propuesto en el IV PGA del Gobierno de España puede tener una influencia decisiva en su contenido y deberá incorporarse en el futuro tanto a MESTA como a los propios CI.

En la ficha resumen que se incluye a continuación, se detallan los indicadores, las medidas, las metas, los retos y las actividades necesarias para la consecución del objetivo.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 4.1: Proporcionar a MESTA 2.0. el necesario respaldo interpretativo	loev 4.1.1: Número de CI sobre PA activa publicados	2 (2019)	3 (2022)	SGTBG	1. Diseño definitivo del sistema de certificación/acreditación de la transparencia.
Medidas / Actividades	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Revisión de la estructura de los CI en materia de PA orientada a su simplificación	loev 4.1.2: Revisión finalizada		Segundo trimestre de 2022	SGTBG	
	loev 4.1.3: Número de CI publicados con el nuevo formato		3 (2022)	SGTBG	
Incorporación a los CI y a MESTA 2.0 de la nueva metodología de valoración del atributo de claridad	loev 4.1.4: Número de Portales de Transparencia evaluados conforme a parámetros de usabilidad		Al menos 150 al año	SGTBG	
	loev 4.1.5: Número de organizaciones evaluadas aplicando los parámetros de claridad en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa		Al menos 150 al año	SGTBG	



Elaboración de recomendaciones sobre claridad y usabilidad en materia de PA	loev 4.1.6: Número de recomendaciones publicadas		Al menos 3 (2022-2025)	SGTBG	
---	---	--	---------------------------	-------	--

B) Oev.4.2: Proporcionar el necesario respaldo interpretativo en materia de DAIP

DE CONFORMIDAD CON LO observado en el diagnóstico de situación, la acción del CTBG en materia de DAIP, además de seguir proporcionando a los aplicadores de la LTAIBG pautas, estándares y CI de la normativa de esta, debe propender también a la adaptación de los criterios y pautas establecidos en los CI formulados a la doctrina jurisprudencial establecida en materia de DAIP y proporcionar respaldo interpretativo a la metodología de evaluación de la gestión del derecho de acceso que incorpora MESTA 2.o.

La obtención de estos resultados pasa por la elaboración y aprobación de los necesarios CI y recomendaciones. En este sentido, y a diferencia de lo que sucede con otros objetivos y resultados específicos, depende exclusivamente de la actuación del Consejo.

A continuación se incluye una ficha resumen del objetivo que refleja, en la primera parte, su contenido, su principal indicador de resultado y el cronograma planteado para su consecución, y en la segunda parte, las actuaciones que debe desarrollar el CTBG para su cumplimiento con su cronogramas e indicadores de resultado y las unidades responsables de su desarrollo.

Como puede verse, entre las actividades a realizar por el Consejo, además de las relacionadas con la materialidad de la redacción y aprobación de los CI y las recomendaciones, aparecen dos de carácter adjetivo: A) La simplificación de los formatos de los CI -que representa una extensión al ámbito del DAIP de los avances en materia de claridad y comunicación clara obtenidos en materia de PA y que se han mencionado en el apartado anterior-, y B) El establecimiento de mecanismos de detección de las necesidades de apoyo interpretativo de los gestores de las SAIP de los y las ciudadanas a través de fuentes externas como las demandas de asesoramiento recibidas en la institución y los coloquios, los seminarios de investigación y el Foro sobre DAIP -ver siguiente epígrafe 11.3.1- celebrados en el Consejo.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 4.2: Proporcionar el necesario respaldo interpretativo en materia de DAIP	loev 4.2.1: Número de CI y recomendaciones en materia de DAIP publicados		Al menos 4 CI y 3 recomendaciones (2022-2025)	Presidencia SGR ORAT	
Medidas	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados



Elaboración de CI en materia de DAIP	loev.4.2.2: Número de CI publicados	9 (2015-2020)	Al menos 4 (2022-2025)	SGR ORAT	
Revisión de la estructura de los CI en materia de DAIP orientada a su simplificación	loev.4.2.3: Revisión finalizada		Primer trimestre de 2022	SGR ORAT	
	IOeV.4.2.4 Porcentaje de CI en materia de DAIP publicados con el nuevo formato		100%	SGR ORAT	
Establecimiento de mecanismos de identificación de materias susceptibles de generar CI o recomendaciones en materia de DAIP a partir de fuentes externas.	loev.4.2.5: Número de CI que incorporan contenidos identificados a partir de fuentes externas		No es posible su cuantificación	SGR ORAT	
Elaboración de recomendaciones en materia de DAIP	loev.4.2.6: Número de recomendaciones publicadas		Al menos 3 (2022-2025)	SREC ORAT	

C) Oev 4.3: Impulsar la labor de asesoría / consultoría de la institución

COMO SE HA EXPRESADO en el diagnóstico, pese a los casi siete años de aplicación práctica de la LTAIBG y de la formación de un cuerpo de doctrina científica y jurisprudencial en materia de DAIP, la complejidad técnica de la PA y el acceso a la información y de su aplicación en el ámbito de las Administraciones Públicas y del resto de las entidades públicas y privadas obligadas por aquella, la acción de asesoramiento y de interpretación normativa del CTBG continúa siendo necesaria.

En los dos apartados anteriores de este epígrafe dedicado al Eje Asesoramiento de la actividad del Consejo, se han señalado los

objetivos específicos vinculados a la formulación de criterios y pautas interpretativas de validez general a través de CI o recomendaciones escritas. Pero para completar la labor interpretativa y de asesoramiento realizada por esta Autoridad e incrementar su eficacia resulta conveniente completar la elaboración de instrumentos formales y de carácter abstracto con una actividad más singularizada y concreta, vinculada con la solución de aquellos problemas o dudas puntuales sobre la aplicación o interpretación de la normativa de transparencia que pudieran plantearse en casos individuales y suscitarse ante el Consejo en forma de consultas o demandas particulares.

Como se ha indicado con anterioridad, la eficacia de esta labor de asesoría o consultoría sobre aspectos concretos y detalle ya ha sido



comprobada por el Consejo a través de los resultados obtenidos con consultas o cuestiones particularizadas en cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las resoluciones del Consejo o con la gestión del DAIP por las entidades y sujetos evaluados en 2020.

En la siguiente ficha resumen se reflejan los indicadores de resultado de este Oev, las metas temporales a alcanzar, los riesgos asociados a su consecución, las actuaciones y medidas que debe desarrollar el Consejo y las unidades responsables de la ejecución de cada una de ellas.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 4.3: Impulsar la consultoría / asesoría del CTBG en materia de DAIP y PA	loev 4.3.1: Número de asesorías / consultorías realizadas		Al menos 4 al año	SGR ORAT STBG	Depende de una circunstancia externa, la demanda de asesoramiento de los órganos gestores de transparencia.
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Elaboración de la oferta del Consejo en materia de asesoría / consultoría	loev 4.3.2: Oferta remitida órganos gestores		Primer semestre de 2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG	Requiere una identificación previa de los aspectos que integrarían esta oferta a partir del análisis de las reclamaciones y de los resultados de las evaluaciones de publicidad activa.
Incorporación a la oferta de una actividad de asesoría al grupo de trabajo técnico constituido en el seno de Unión Profesional (UP) para la aplicación de la normativa de transparencia a las Corporaciones de Derecho Público.	loev 4.3.3: Consultas planteadas por el grupo técnico		Primer semestre de 2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG	



11. Eje Impulso

11.1. Contenido

EL AMBITO FUNCIONAL CORRESPONDIENTE al Eje Impulso se refiere a las actividades y tareas desarrolladas por el CTBG en ejecución de las funciones de promover la transparencia que, como finalidad básica, le asigna la LTAIBG.

Estas actividades y tareas son múltiples y diversas, y en su mayor parte se han ido identificando y organizando a través de la práctica y de la constatación de su eficacia o ineficacia por las unidades responsables de su puesta en marcha. De acuerdo con el esquema de funciones, actividades y tareas del Consejo que se ha reflejado en el precedente epígrafe 2.2., estas actividades y tareas serían:

- Promoción y organización de acciones de divulgación y sensibilización de los valores y principios de la transparencia por parte del Consejo en diversos formatos: coloquios de transparencia, mesas redondas, conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber, etc...

- Participación activa del CTBG en acciones, foros y eventos de difusión de la transparencia organizadas por Administraciones y organismos públicos y por empresas, Universidades y Fundaciones privadas y entidades y organizaciones de la sociedad civil.
- Presencia institucional del Consejo en acciones, foros y eventos similares.

En el anterior Plan Estratégico 2015-2020 del CTBG estas acciones aparecían encuadradas en el Eje denominado COMUNICA junto con las tareas propias del área de comunicación (notas y comunicados, relaciones con los medios, presencia de la institución en Internet, gestión de las redes sociales, etc.). En este momento ha parecido más ajustado separar ambos tipos de actuaciones pues las actividades propiamente de impulso tienen una finalidad general -promoción de la denominada "cultura" de la transparencia y la rendición de cuentas- mientras que las de comunicación están vinculadas a la propia institución y su imagen.

11.2. Diagnóstico

COMO SE HA INDICADO en el diagnóstico de situación del Consejo en el área de

asesoramiento, la publicación de la LTAIBG supuso una radical novedad en el ámbito del



sistema administrativo español: por vez primera se introducía en nuestro ordenamiento jurídico una política pública de transparencia y rendición de cuentas.

Más allá de los instrumentos y herramientas jurídicas que la Ley ponía a disposición de los ciudadanos para obtener un conocimiento informado de los asuntos públicos -es decir, la PA y el DAIP-, la Ley abría también camino a una transformación positiva de las Administraciones Públicas y de la posición de los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones con ellas. Las Administraciones deberían dejar de ser las organizaciones burocráticas heredadas del siglo XIX y basadas en la reserva y la administración celosa de la información pública para convertirse en organizaciones abiertas, transparentes y dispensadoras de dicha información a los actores públicos y privados que pudieran utilizarla en beneficio de la sociedad, su desarrollo y su crecimiento en todos los sentidos. Y los ciudadanos y ciudadanas deberían dejar de ser sujetos pasivos de la acción de la Administración, desinformados de los objetivos y condiciones de ésta, para convertirse en sujetos activos, empoderados, conocedores del

funcionamiento de las organizaciones e instituciones públicas en la medida necesaria para exigir la rendición de cuentas y la responsabilidad democrática de los responsables públicos.

Evidentemente, este cambio fundamental en nuestro proceso administrativo requiere de un paralelo cambio cultural en las organizaciones, las responsables y los responsables y las empleadas y empleados públicos. Conscientes de ello, los redactores de la LTAIBG, tal y como habían hecho respecto del déficit normativo y doctrinal que rodeaba a la Ley, atribuyeron al órgano garante de la transparencia, este CTBG, la función de promover la "cultura" de la transparencia -esto es, el cambio cultural y organizativo que conlleva su implantación- en el ámbito de las Administraciones y las instituciones públicas y también de la sociedad en general.

Esta acción de impulso de la transparencia era necesaria en el momento de publicación de la LTAIBG y lo sigue siendo ahora. Obviamente, también lo será a lo largo del cuatrienio de aplicación de este Plan Estratégico.

11.3. Objetivos, indicadores y medidas

11.3. 1. OEV 5: Impulsar la cultura de la transparencia.

DE ACUERDO CON LO señalado en el diagnóstico de situación, el objetivo estratégico del CTBG en este área funcional caracterizada por las acciones de impulso de la transparencia es el OEV.5, justamente rotulado como impulsar la cultura de la transparencia.

Sin perjuicio de continuar las tareas y actividades puntuales realizadas habitualmente por el Consejo en este ámbito, este objetivo estratégico persigue a su vez dos finalidades concretas para el cuatrienio 2022-2025, que se vinculan con sendos objetivos específicos de carácter vertical: A) Establecer en el CTBG foros estables, cada uno de diferente naturaleza y de periodicidad fija, que sirvan de espacios abiertos de participación multidisciplinar para el impulso y difusión de la cultura de la transparencia y B) Publicar periódicamente un boletín o *newsletter*, en formato electrónico, con datos y comentarios



sobre la actividad de interés general del CTBG (resoluciones, CI, eventos, cursos, etc.) durante el período cubierto por la publicación y secciones fijas de novedades legislativas, decisiones jurisprudenciales, bibliografía

A) Oev 5.1: Establecer foros estables de impulso y difusión de la transparencia.

CON CARÁCTER GENERAL, EL CTBG a lo largo de su período de actividad ha ido organizando y produciendo eventos destinados al impulso y difusión de la transparencia, adecuados a distintos formatos.

Hasta la fecha, el más aceptado de estos formatos ha sido el formato “coloquio”, referido a un tema monográfico (firma y acreditación electrónica en las SAIP y las reclamaciones ante el CTBG, ejecución de las resoluciones del Consejo, información pública en materia sanitaria, etc.), celebrado en presencial con 30-40 asistentes, retransmitido en *streaming*, y organizado en dos partes: una mesa redonda, con ponentes especialistas, y un debate-coloquio posterior, con participación de los y las asistentes reales y virtuales. Pero también se han ensayado otros formatos como el de mesa redonda o taller conectado a la conmemoración del 28 de septiembre, Día Internacional del Derecho a Saber, o de otras circunstancias de interés general –el Día de Internet p.ej.–, celebrados normalmente en forma presencial o el seminario de investigación con profesores universitarios, que se ha realizado una vez con la colaboración del Instituto Complutense de Ciencia de la Administración de la Universidad Complutense de Madrid.

La cuestión con estas actividades es que, pese a su eficacia en relación con la promoción de la cultura de la transparencia y al buen nivel de respuesta obtenido, no han tenido la suficiente

científica, eventos nacionales o internacionales etc., relacionados con la transparencia y el DAIP.

continuidad y fijeza para estabilizarse como actividades habituales en la agenda de la transparencia, especialmente a raíz de su práctica interrupción en este ejercicio 2021 y en el anterior a causa de las limitaciones introducidas en la presencialidad, los desplazamientos y la actividad de las Administraciones y los actores sociales a consecuencia de la pandemia causada por la Covid-19.

Por ello, como un contenido específico del OEV 5 del Consejo para el cuatrienio 2022-2025, se plantea el establecimiento en el ámbito del Consejo de foros estables, celebrados con una periodicidad fija, dirigidos a la discusión y debate de cuestiones generales de la política de transparencia y acceso a la información y los valores y principios de la misma o al análisis o estudio detenido de temas específicos de PA o DAIP por parte de especialistas, académicos o expertos de la sociedad civil, que, según los formatos adoptados, podrán ser difundidos en directo y cuyas conclusiones podrán documentarse y publicarse en el portal web del Consejo o por los medios que, en cada caso, se estimen más oportunos.

En el marco de este objetivo, y a la hora de establecer estos foros periódicos de promoción y difusión, se valorará por el CTBG la posibilidad de organizar algún foro de sensibilización dirigido a la ciudadanía en general, siempre que las posibilidades estructurales y la disponibilidad de medios del Consejo permitan abordar un proyecto de estas características.

En la ficha resumen del objetivo que se incluye a continuación se señalan los indicadores, las



metas y los riesgos vinculados a su consecución, así como las actividades necesarias para lograrla y las unidades del Consejo que resultarían responsables de su ejecución. Entre las acciones previstas se incluye la creación de un grupo de trabajo en el ámbito de la institución que se encargaría de

programar las actividades, definir su formato y seleccionar los temas y cuestiones a tratar. También se apunta a la puesta en práctica de un nuevo modelo de foro de difusión, especializado en DAIP y con un enfoque multiprofesional.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 5.1: Establecer foros estables	loev.5.1.1 Número de asistentes IOeV.5.2 Número de publicaciones realizadas a partir de los resultados de los Foros		Al menos 10 personas Al menos 1/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	Puede requerir financiación.
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Establecimiento de un grupo de trabajo interno para la organización, dirección y moderación de los eventos	loev 5.1.2: Grupo de Trabajo constituido		Primer semestre de 2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG	
Reanudación de los coloquios de transparencia	loev 5.1.3: Número de coloquios/año	2 (2019)	2/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	
Establecimiento de un seminario integrado por académicos con contenidos monográficos vinculados a la cultura de la transparencia	loev 5.1.4: Número de sesiones realizadas		2/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	
Establecimiento de un Foro DAIP de carácter multiprofesional	loev.5.1.5: Número de sesiones realizadas		2/año	Presidencia SGR ORAT	
Participación en actividades de	loev 5.1.6.: Número de		1/año	Presidencia SGR	



difusión y sensibilización promovidas por UP en diversos formatos (talleres, sesiones informativas, debates, coloquios etc...),	sesiones realizadas			ORAT SGTBG	
---	---------------------	--	--	---------------	--

B) Oev 5.2: Publicar un boletín o newsletter periódico.

EL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO vinculado con el objetivo estratégico general de impulsar la difusión y el conocimiento de la cultura de la transparencia se refiere a la publicación periódica de un boletín o *newsletter* del CTBG, en formato electrónico, que incorporaría, como se ha dicho, contenidos relacionados con la actividad del CTBG, las novedades legislativas y jurisprudenciales en materia de transparencia que se fueran produciendo durante el período inmediatamente anterior al cubierto por cada boletín publicado, las resoluciones adoptadas por los órganos garantes de la transparencia y el DAIP de ámbito autonómico o internacional y las publicaciones o bibliografía de interés

que, igualmente y en ambos casos, se hubieran producido en dicho período.

El boletín sería distribuido gratuitamente a todos los sujetos interesados según un sistema de suscripción previa a los exclusivos efectos de su identificación y su eventual inclusión en un *mailing* o lista de distribución del CTBG que se emplearía también para difundir los foros o eventos organizados por la institución. La suscripción podría hacerse vía correo electrónico, lo que facilitaría el acceso de la ciudadanía.

En la ficha resumen que se incluye a continuación, se detallan los indicadores, las medidas, las metas, los retos a superar, las medidas o actividades necesarias para la consecución del objetivo y las unidades encargadas de su realización.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Oev 5.2: Publicar un boletín o <i>newsletter</i> periódico.	loev 5.2.1: Número de boletines publicados		Al menos 2/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	Este objetivo se lograría básicamente con recursos propios del Consejo por lo que su consecución puede verse afectada si no se consiguen recursos humanos adicionales



Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Establecimiento de un grupo de trabajo interno para la redacción del boletín	loev 5.2.2: Grupo de Trabajo constituido		Primer semestre de 2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG	Puede requerir financiación adicional
Difusión externa y política de suscripciones	loev 5.2.3: Número de actividades de difusión del boletín realizadas. loev 5.2.4 Número de suscriptores		Al menos 4/año Al menos 200 suscriptores	Presidencia	



12. Eje Formación

12.1. Contenido

AGRUPA LAS ACTUACIONES DEL CTBG en materia de formación a directivos y empleados públicos y ciudadanía en general en materia de transparencia y acceso a la información. Comprende tanto acciones formativas promovidas por el Consejo a solicitud de una determinada Administración o institución o de la sociedad civil como la participación de sus integrantes en acciones promovidas por centros de formación de empleados públicos, Universidades u organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo con el esquema de funciones, actividades y tareas del Consejo que se ha reflejado en el precedente epígrafe 2.2., el Eje Formación comprendería:

- Las acciones formativas puntuales organizadas y desarrolladas por el CTBG a solicitud expresa de entidades y organizaciones públicas o privadas
- La participación del Consejo como elemento docente en acciones organizadas por Centros de Formación de Empleados Públicos de ámbito estatal, autonómico o local, Universidades y Centros Docentes públicos y privados y otras entidades públicas y privadas.

En el Plan Estratégico 2015-2020 del Consejo estas actividades y tareas figuraban en el área funcional de Eje FORMA

12.2 Diagnóstico

LA FORMACIÓN ES UNA herramienta clave para propiciar el cambio cultural que implica en las organizaciones y empleados públicos la implantación de políticas públicas de transparencia -ver anterior epígrafe 11.2-.

La implantación de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en nuestras organizaciones precisa el desarrollo de capacidades en la materia. Por ello, para

promover el cambio de paradigma y la apertura de nuestras Administraciones e instituciones hacia los modelos demandados actualmente por los ciudadanos y las ciudadanas, es necesario potenciar la formación en transparencia en todos los niveles. Mejorar el conocimiento sobre la transparencia reduce las resistencias y, en consecuencia, los obstáculos a su desarrollo.



12.3. Objetivos, indicadores y medidas.

12.3.1 OEV 6: Lograr un mayor conocimiento y sensibilización hacia la transparencia mediante el desarrollo de actividades formativas

EL OBJETIVO ESTRATÉGICO FUNDAMENTAL -OEV.6- del CTBG en este Eje de actuación para el cuatrienio 2022-2025 es lograr un mayor conocimiento y sensibilización hacia la transparencia mediante el desarrollo de actividades formativas.

Este OEV tiene fundamento -ver diagnóstico- en la constatación de la importancia de la formación como palanca o motor del cambio cultural involucrado en la implantación y desarrollo de una política de transparencia y acceso a la información. En este sentido, la LTAIBG, que en ningún momento configura al CTBG como un Centro de formación o de estudios, asigna a esta institución la finalidad, entre otras, de promover la formación en materia de transparencia y DAIP.

En esta labor de promoción se incardina este objetivo estratégico que, además de prolongar una línea constante de actuación del Consejo durante sus seis años de actividad, se plantea específicamente la obtención de un cuádruple resultado:

- Suscribir un convenio de colaboración entre el CTBG y el Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante INAP).

- Participar en másteres y cursos de especialización o formación en transparencia y DAIP organizados por Universidades públicas y privadas y Centros de Formación de empleados y empleadas públicos.
- Impulsar la realización de actividades formativas en colaboración con Colegios Profesionales y organizaciones de la sociedad civil.
- Realización de cursos específicos de formación para las UIT en colaboración con la DGGP.

A) Oev 6.1: Suscribir un convenio de colaboración entre el CTBG y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

DESDE EL AÑO 2015 y hasta 31 de diciembre de 2020 el INAP -Centro de formación de empleados y empleadas públicas adscrito al MHACFP- ha programado un total de 40 cursos específicos sobre transparencia -otros cursos también incluyen sesiones en la materia- dirigidos a un total de 2.552 empleados o directivos públicos de unas 30 horas de duración en promedio.

De acuerdo con los datos del *Boletín Estadístico* del Registro Central de Personal de fecha 1 de julio de 2020, el número de empleados y empleadas públicas destinados en Ministerios, Organismos Autónomos, Agencias Estatales y AAI puede estimarse en 180.000 potenciales destinatarios de una formación en materia de transparencia, de modo tal que la cobertura



alcanzada por los cursos del INAP puede establecerse en un 1,42% de la población objetivo.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que en 2019 y 2020 la oferta formativa en transparencia del Instituto tiene básicamente una orientación sectorial, focalizada en la transparencia de las subvenciones públicas o de la elaboración normativa. No existe por lo tanto una oferta formativa suficiente que permita avances en la sensibilización y capacitación de directivos y empleados públicos en transparencia.

En este sentido, el Oev 6.1 del CTBG en materia formativa para el próximo cuatrienio se propone como meta la suscripción de un convenio de colaboración con el INAP para el establecimiento de una formación específica en transparencia y DAIP, impartida por su personal directivo y técnico o por docentes seleccionados por ambas instituciones, en

diversos formatos, y con vocación de ser alcanzada por todos los empleados del sector público estatal.

Evidentemente, la consecución de este objetivo no depende tan solo de la actuación proactiva del Consejo sino que requiere del consenso con el INAP. La falta de acuerdo en este sentido constituye el principal riesgo asociado a este objetivo.

Un segundo riesgo evidente es que la oferta formativa promovida por el Consejo no proporcione un plus de valor añadido respecto de la oferta actual del Instituto. Por ello, debería propiciarse un enfoque específico desde la perspectiva de los órganos garantes o de la evaluación de cumplimiento de la LTAIBG.

A continuación se incluye una ficha resumen de este Oev.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 6.1: Suscribir un convenio de colaboración con el INAP	loev 6.1.1: Número de cursos impartidos al amparo del convenio		Al menos 4/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Consenso INAP
	loev 6.1.2: Número de alumnos formados		Al menos 240/año		
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Elaboración del Convenio	loev 6.1.3: Borrador de convenio		Enero 2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Consenso INAP



Elaboración de la oferta formativa en materia de transparencia	loev.6.1.4: Programación realizada		Primer trimestre de 2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Consenso INAP
Grabación de los módulos formativos	loev 6.1.5: Grabación de las sesiones formativas		Antes de 30/06/2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	
Revisión y actualización Incorporación de nuevos contenidos	loev 6.1.6: Número de revisiones efectuadas		Al menos 2 al año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	

B) Oev 6.2: Participación en másteres y cursos de especialización organizados por Universidades y Centros de Formación

ESTE OBJETIVO ESPECÍFICO VERTICAL del Eje Formación se refiere a la participación del CTBG en másteres y cursos de especialización o formación en materia de transparencia y DAIP organizados por Universidades públicas o privadas y por Centros de Formación de empleados públicos.

Se trata de prolongar e imprimir un impulso renovado a una línea de actuación emprendida por el CTBG desde el inicio de su actividad y dirigida a aprovechar las sinergias generadas entre el conocimiento especializado del Consejo y la experiencia y garantía de calidad docente de las instituciones académicas y los Centros de Formación permanente de empleados y empleadas públicos en el ámbito de los cursos y módulos docentes en materia de transparencia y acceso a la información pública organizados y promovidos por aquéllos.

Esta participación puede dinamizarse tanto a través de la co-dirección o colaboración en la organización o la actuación del personal directivo y técnico del Consejo o de otras Autoridades, Administraciones o instituciones públicas como docentes del curso o acción formativa.

Como en el caso del Oev 6.1 de esta misma área funcional -ver epígrafe anterior-, la consecución de este Oev 6.2 no depende tan solo de la actuación proactiva del Consejo sino que requiere del acuerdo entre este y las instituciones organizadoras de los másteres, cursos o módulos formativos o de la petición formal a esta Autoridad por parte de estas.

Igualmente, un segundo riesgo evidente es que la participación del Consejo en cursos o acciones ya organizados no aporte ningún valor añadido desde el punto de vista formativo a las acciones ya diseñadas o programadas. Por ello, debería potenciarse el enfoque específico de los órganos garantes como hecho diferencial de la formación proporcionada por el Consejo.

Se incluye una ficha resumen de este Oev en la que se detallan los indicadores, las medidas, las metas, los retos y las actividades necesarias para la consecución del objetivo así como los riesgos existentes en este sentido.



Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 6.2: Participar en másteres y cursos organizados por Universidades y Centros de Formación	loev 6.2.1: Número de másteres y cursos con participación CTBG		Al menos 2/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	. 1. Acuerdos / peticiones Universidades y Centros de Formación 2. Asistencia alumnos
	loev 6.2.2: Número de alumnos		Al menos 30/año		
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Acuerdos con Universidades y Centros de Formación con fijación de cronograma y contenidos	loev 6.2.3: Número de acuerdos/ peticiones		Al menos 2/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Acuerdos / peticiones Universidades y Centros de Formación
Acciones formativas	loev.6.2.4: Número de acciones		Al menos 4/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Asistencia alumnos
	loev 6.2.5: Número alumnos por acción		Al menos 7/acción		

C) Oev 6.3: Realización de actividades formativas en colaboración con Colegios Profesionales y organizaciones de la sociedad civil

EL Oev 6.3 DE ESTE EJE del Plan Estratégico 2022-2025 del CTBG se relaciona con la potenciación de la programación de acciones formativas en materia de transparencia y DAIP en colaboración con los Colegios Profesionales y las organizaciones de la sociedad civil

impulsoras de la transparencia y el acceso a la información pública.

La elección de estos agentes sociales como destinatarios preferentes de la acción impulsora del Consejo se debe a la indudable capacidad vertebradora de los Colegios Profesionales y las asociaciones y organizaciones de transparencia en el ámbito no solo de las profesiones tituladas o la población concernida por la transparencia y la rendición de cuentas sino de todos los sectores sociales conectados y relacionados con su actividad.



Obviamente, tampoco en este caso la consecución del objetivo se basa exclusivamente en la voluntad o la iniciativa del Consejo. También requiere del consenso entre este y los agentes llamados a colaborar.

En la ficha resumen que se incluye a continuación se reflejan los indicadores de resultado, las medidas o actuaciones necesarias para su cumplimiento, las metas, los retos y los riesgos existentes y, finalmente, las unidades del Consejo responsables de poner en marcha las actividades previstas. Entre estas

destaca la consecución de un marco jurídico idóneo para la formalización de la colaboración entre las instituciones y organizaciones involucradas.

La naturaleza de las acciones formativas a realizar con Colegios y organizaciones civiles no se precisa concretamente porque su morfología puede ser muy variada y permite en ocasiones adoptar modalidades más flexibles que las programadas por centros e instituciones docentes, como los talleres de trabajo o de co-creación.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 6.3: Realización de actividades formativas en colaboración con Colegios Profesionales y organizaciones de la sociedad civil	loev 6.3.1: Número de actividades loev 6.3.2: Número de asistentes		Al menos 2/año Al menos 50/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Acuerdo Colegios Profesionales 2. Acuerdo organizaciones
Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Elaboración del marco colaborativo	loev 6.3.2: Número de convenios y protocolos suscritos		Al menos 4/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Acuerdo Colegios Profesionales 2. Acuerdo organizaciones
Acciones formativas	loev 6.3.3: Número de acciones loev 6.3.4: Número asistentes por acción		Al menos 3/año Al menos 40/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Asistencia interesados
Participación en actividades formativas promovidas por UP	loev 6.3.5: Número de actividades realizadas		1/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	



D) Oev 6.4: Realización de cursos específicos de formación para las UIT en colaboración con la DG GP

FINALMENTE, EL Oev 6.4 3 DEL área funcional de Formación se vincula con la realización de cursos específicos de formación dirigidos a las UIT de la AGE.

En realidad, y pese a que al referirse a acciones formativas tiene su lógico encuadramiento sistemático en el Eje Formación, se trata de un objetivo relacionado directamente con los dos objetivos estratégicos de la actuación del CTBG en el ámbito de la tramitación: el OET 2, dirigido a la regulación del procedimiento de reclamación ante el Consejo, y el OEV 2, referido a la mejora de la gestión de las reclamaciones. En este sentido, constituye un complemento de ambos al prever una formación complementaria a las actuaciones y medidas directas contempladas en los dos objetivos –ver anterior epígrafe 8.3-.

Desde este punto de vista, la formación iría dirigida específicamente a la nueva regulación del procedimiento y a la resolución de las

dudas y cuestiones aplicativas suscitadas por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo.

Como en casos anteriores, tampoco aquí la consecución del objetivo depende de la voluntad o la iniciativa del Consejo. Principalmente requiere el previo acuerdo con la DGGP del MHACFP, Centro Directivo responsable de la coordinación de las UIT, acuerdo que debería extenderse no solo a la celebración de las reuniones y su cronograma sino también a los contenidos formativos a transmitir. Pero además requiere de la asistencia y el seguimiento por parte de las UIT.

En la ficha resumen que se incluye a continuación se reflejan los indicadores de resultado, las medidas o actuaciones necesarias, las metas, los riesgos y las unidades del Consejo responsables de desarrollar las actividades previstas. Como puede comprobarse, y con vistas a la posible modificación de la LTAIBG o a la aprobación de su Reglamento de desarrollo, entre las actuaciones previstas se ha situado una eventual acción formativa específica vinculada con dichos cambios normativos.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev 6.1: Realizar jornadas específicas de formación para las UIT en colaboración con la DGGP	loev 6.4.1 Número de cursos impartidos		Al menos 4/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Acuerdo DGGP 2. Asistencia UIT
	loev 6.4.2 Porcentaje de UIT asistentes		Al menos 80 %		



Medidas / Actividades	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Elaboración de contenidos y cronograma de acuerdo con DGGP	loev 6.4.3: Contenidos y cronograma		Enero 2022	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Acuerdo DGGP
Jornadas de formación	loev 6.4.4: Número de jornadas loev 6.4.5: Porcentaje de UIT asistentes		Al menos 4/año Al menos 60%	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Asistencia UIT
Jornadas extraordinarias monográficas si fueran requeridas	loev 6.4.5: Número de jornadas extraordinarias		Al menos 1/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Asistencia UIT



13. Eje Cooperación

13.1. Contenido

REÚNE LAS ACTUACIONES DE cooperación institucional y colaboración del CTBG en materia de transparencia y acceso a la información con otras Administraciones, organizaciones y entidades públicas y privadas, tanto en el ámbito internacional como en el de la AGE y las entidades del Estado, el ámbito autonómico y local y el de la sociedad civil organizada y las universidades, empresas y entidades privadas.

De acuerdo con el esquema de funciones, actividades y tareas del Consejo que se ha reflejado en el precedente epígrafe 2.2., las actividades y tareas serían:

- Intercambio de información y acciones de promoción y fomento de la transparencia y el DAIP en colaboración con otras instituciones garantes del ámbito internacional –*European Ombudsman*, Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) de México, Consejo para la Transparencia de Chile, etc.-, redes internacionales de órganos garantes -Red latinoamericana de Autoridades de Transparencia y Acceso a la Informacional (RTA)- *International Conference of Information Commissioners (ICIC)*, etc.-, organizaciones internacionales (UE, OCDE, UNESCO, Alianza para el Gobierno Abierto (AGA / OGP), Consejo de Europa, etc- y otros Estados y organizaciones civiles de ámbito internacional.
- Intercambio de información, cooperación institucional y acciones de promoción y fomento de la transparencia y el DAIP en colaboración con entidades y organismos públicos de ámbito estatal -Consejo General del Poder Judicial, AAI, AGE, Foro de Gobierno Abierto, etc.-
- Intercambio de información, cooperación institucional y acciones de promoción y fomento de la transparencia y el DAIP en colaboración con otros órganos garantes de ámbito autonómico –RCCT-, órganos gestores de ámbito autonómico y local y asociaciones y entidades de ámbito territorial -Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Fundación Democracia y Gobierno Local, etc.-.
- Intercambio de información, cooperación institucional y acciones de promoción y fomento de la transparencia y el DAIP en colaboración con organizaciones y asociaciones pro-transparencia y acceso a la información de la sociedad civil - Transparencia Internacional España (TI), *Access Info Europe*, Fundación Hay Derecho, ACREDITRA, Open Kratio, etc.-) y con empresas, fundaciones y universidades privadas.

En el anterior Plan Estratégico 2015-2020 del CTBG estas actividades aparecían encuadradas en el Eje denominado COLABORA.



13.2. Diagnóstico

CONSIDERANDO EL CAMBIO CULTURAL que la implementación de una política pública de transparencia y acceso a la información supone para las Administraciones, las entidades públicas y la ciudadanía española -ver precedente epígrafe 11.2-, hay que entender que la vía de la cooperación institucional y las acciones colaborativas en dichos ámbitos

materiales constituye una valiosa herramienta para el Consejo en orden al cumplimiento de sus fines. De hecho, el CTBG, desde el inicio de su actividad, ha realizado múltiples acciones en esta dirección y ha auto-asumido la participación y la colaboración como valores guía de su actuación -ver precedente epígrafe 3.4-.

13.3. Objetivos, indicadores y medidas

13.3.1 OEV 7: Cooperar con todos los actores relacionados con la política de transparencia para garantizar su desarrollo.

DE ACUERDO CON LO dicho en el diagnóstico, el objetivo estratégico principal del CTBG en el ámbito de la cooperación -el OEV 7 de los propuestos en este Plan Estratégico- es continuar cooperando con todos los actores relacionados con la política de transparencia para garantizar su desarrollo.

No obstante, sin perjuicio de esta finalidad general, el OEV 7 persigue también dos resultados específicos: A) El impulso de la RCCT como foro de encuentro de los órganos garantes del Estado en conjunto (Oev 7.1) y B) El incremento de la cooperación con las entidades de la sociedad civil (Oev 7.2).

A) Oev 7.1: Impulsar la institucionalización de la RCCT como plataforma de encuentro de los órganos garantes nacionales para el análisis de las cuestiones y el impulso de los objetivos de interés común

EL PROPÓSITO PERSEGUIDO CON este objetivo es promover e impulsar la actividad de la RCCT como foro, no solo de encuentro institucional, sino también de estudio y consideración de las cuestiones de interés común para el conjunto de los órganos garantes de la transparencia y el DAIP en el Estado español. El resultado buscado es potenciar la evolución de la Red hacia una plataforma de participación y de impulso de la política de transparencia sin olvidar, por supuesto, su importancia como foro de encuentro institucional y formal y su significación como elemento de visibilización de los órganos garantes y la importancia de su papel.



Como se ha visto en relación con otros objetivos estratégicos y específicos de la actuación del Consejo en el próximo cuatrienio, la consecución de este Oev 7.1 no depende exclusivamente de la iniciativa del Consejo sino que requiere el consenso y la participación de los órganos garantes integrados en la RCCT.

En la ficha resumen que se incluye a continuación, se detallan los indicadores, las medidas, las metas, los retos y las actividades necesarias para la consecución del objetivo así como los riesgos existentes en este sentido. Entre las actividades propuestas destaca como novedad la inclusión de una sección fija de noticias de la RCCT en el boletín previsto en el objetivo 5.2 .

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev.7.1 Impulsar la actividad de la RCCT como foro de encuentro	loev 7.1.1: Número de reuniones celebradas		Al menos 2 reuniones/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	1. Consenso y participación órganos garantes
Medidas	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Promoción de la presencia institucional de la RCCT en congresos, foros o eventos	loev 7.1.2: Nº de eventos en los que participa la Red		Al menos 2/año	Presidencia SGR ORAT SGTB	1. Consenso y participación órganos garantes
Puesta en marcha de proyectos o iniciativas conjuntas	loev 7.1.3: Número de proyectos realizados en colaboración		Al menos 1/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	1. Consenso y participación órganos garantes
Inclusión en el boletín previsto en el objetivo 5.2 de una sección de noticias de la RCCT	loev 7.1.4: Porcentaje de ediciones del boletín con sección específica		100%	Presidencia SGR ORAT SGTBG	

B) Oev 7.2: Incrementar la cooperación del CTBG con las entidades de la sociedad civil especializadas en transparencia y DAIP

EL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO del Consejo en este área funcional de cooperación y en el ámbito del OEV 7 es el incremento de la cooperación y colaboración del CTBG con las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil especializadas y activas en la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública.



Evidentemente, y como sucedía con el Oev 7.1, el logro de este resultado no depende exclusivamente de la acción proactiva del Consejo sino también del consenso de las asociaciones y organizaciones implicadas y de su voluntad de participar con la institución en acciones conjuntas y eventos de impulso de la transparencia.

En la ficha resumen del objetivo se incluyen los indicadores, las medidas, las metas, los retos y

las actividades necesarias para la consecución del objetivo así como los riesgos existentes en este sentido y las unidades del CTBG llamadas a realizar las actividades y tareas previstas. Entre estas se cuentan la participación de las entidades en las reuniones de la Comisión - cuya realización efectiva requiere también de la aprobación de la misma- y la suscripción de convenios o protocolos de colaboración que renueven el marco colaborativo actualmente falto de vigencia.

Objetivos específicos	Indicadores	Línea Base	Meta	Unidades que intervienen	Riesgos asociados
Oev.7.2: Incrementar la cooperación del CTBG con las entidades de la sociedad civil especializadas.	loev 7.1.1: Número de actividades		Al menos 3 reuniones/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	1. Consenso y participación entidades
Medidas	Indicador	Línea Base	Meta	Unidades responsables	Riesgos asociados
Participación de las entidades como expertos en las reuniones de la Comisión	loev 7.2.2: Número de sesiones de la Comisión con participación de la sociedad civil		Al menos 1/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	1. Acuerdo Comisión de Transparencia 2. Acuerdo entidades.
Promoción de la presencia de las entidades en congresos, foros o eventos promovidos por el Consejo	loev 7.2.3: Número de eventos promovidos por el Consejo con participación de entidades		Al menos 2/año	Presidencia SGR ORAT SGTBG	1. Acuerdo entidades.
Suscripción de convenios o protocolos de colaboración para la realización de acciones conjuntas	loev 7.2.4: Número de convenios o protocolos suscritos		Al menos 2	Presidencia SGR ORAT SGTBG UA	1. Acuerdo entidades.



14. Despliegue, seguimiento y evaluación

14.1. Planes Anuales

EL PLAN ESTRATÉGICO 2022-2025 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se

desplegará mediante planes anuales de objetivos.

14.2. Seguimiento y evaluación del Plan

EL SEGUIMIENTO DEL PLAN Estratégico se realizará a través del correspondiente a los planes anuales en los que se despliega. Se elaborarán al menos tres informes anuales de seguimiento durante el periodo de aplicación de este Plan Estratégico. Al inicio de 2026 se publicará el informe de seguimiento final.

La evaluación del Plan se realizará a los dos – evaluación intermedia– y cuatro años de ejecución del Plan –evaluación final-.

Los correspondientes informes de seguimiento y evaluación serán publicados en la web del Consejo y serán sometidos a audiencia pública durante no menos de 15 días.

Las observaciones, comentarios y sugerencias realizados en el trámite de audiencia serán publicados con el informe del Consejo sobre cada uno de ellos.

Madrid, octubre de 2021